



Gaceta Universitaria

Edición N° 76
ABRIL 2023

CONTENIDO	PÁGINA
I. AUDITORÍA UNIVERSITARIA.....	4
A. Avisos y Comunicaciones	4
A.1. ACUERDO 15-9-2023: Informe anual de labores, período 2022... ..	4
II. CONSEJO UNIVERSITARIO... ..	5
A. Vicerrectoría de Vida Estudiantil	5
A.1. ACUERDO 3-8-2023: Juramentación delegaciones oficiales JUNCOS y JUDUCA 2023... ..	5
B. Dirección General de Administración Universitaria	6
B.1. ACUERDO 4-8-2023: Informe I-ACAD-011-2023, relativo a la solicitud de aprobación de una modificación unilateral del contrato, artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según licitación 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de Limpieza y Aseo Integral Sede Central... ..	6
C. Normativa.....	10
C.1. ACUERDO 2-8-2023: Propuesta derogación e inclusión de transitorios al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional... ..	10
D. Convenios.....	14
D.1. ACUERDO 4-9-2023: Convenio de Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)... ..	14
D.2. ACUERDO 5-9-2023: Convenio de Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la Universidad Técnica Nacional (UTN).	21
III. RECTORÍA.....	28
A. Directrices y lineamientos de ejecución de políticas	28
A.1. ACUERDO 1-8-2023: Propuesta para la implementación del salario global transitorio en el sistema de régimen de empleo superior universitario (RESU) y solicitud a la comisión del régimen de empleo superior universitario de elaborar una presentación ejecutiva al CONARE..	28
B. Nombramientos.....	34
B.1. ACUERDO 13-9-2023: Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria 07-2023, del Consejo de Sede, Sede Central de la Universidad Técnica Nacional. Ref. CSSC-007-2023 y adjuntos: CSSC-009-2023, TRANSCRIPCIÓN ACUERDO-14-2023, TRANSCRIPCIÓN ACUERDO-13-2023 y Carta Renuncia Ciany Murillo Porras.....	34
C. Aprobaciones y autorizaciones	35
C.1. ACUERDO 9-9-2023: Modificación Presupuestaria de la Sede Central 03-2023.....	35
C.2. ACUERDO 10-9-2023: Modificación Presupuestaria 03-2023.....	40
C.3. ACUERDO 11-9-2023: Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2022 – Extemporáneas.....	51

CONTENIDO

PÁGINA

C.4. ACUERDO 12-9-2023: Solicitud de modificación en las clases de puesto del Estrato Operativo y el monto del salario global transitorio en atención al Acuerdo 1-8-2023 de la Sesión Extraordinaria 8-2023..... 52

I. AUDITORÍA UNIVERSITARIA

A. Avisos y Comunicaciones

A.1. ACUERDO 15-9-2023: Informe anual de labores, período 2022.

Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 24 del Capítulo XII. Auditoría Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 15-9-2023: “Se conoce el Informe Anual de Labores del periodo 2022, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-074-2023 de fecha 29 de marzo del año 2023 y adjunto Informe de Auditoría AU-02-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio AU-074-2023, de conformidad con el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, N. 8292 y la norma 2.6 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, que establece elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo, la Auditoría Universitaria procede a remitir el Informe de Gestión Administrativa AU-02-2023 denominado “Informe Anual de Labores de la Auditoría Universitaria periodo 2022”, el cual, tiene por objeto suministrar información al órgano colegiado, a fin de facilitar el análisis de la labor realizada por la Dirección de Auditoría, el estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control tanto interno como externo y así someterlo para conocimiento del Consejo Universitario, así como, proporcionar información sobre aspectos susceptibles de mejora en la Universidad.

II. Que, en el Informe mencionado, se concluye de forma literal lo siguiente:

“La Auditoría Universitaria ha promovido una gestión orientada al mejoramiento continuo y la supervisión en sus procesos internos y servicios brindados, a través de la elaboración de instrumentos internos de trabajo. Los productos remitidos a la Administración tienen el propósito de validar y mejorar el sistema de control interno, así como, apoyar el logro de los objetivos institucionales y su misión institucional de generar valor público.

Con respecto a la gestión realizada, se brindan los servicios de auditoría a través de informes con recomendaciones para validar y proponer mejoras al SCI, y los servicios preventivos a través de cartas para alertar y sugerir sobre determinadas situaciones, todas para que sean atendidas oportunamente por la Administración. También se atienden denuncias, así como, consultas verbales de los titulares subordinados o encargados de procesos. Se reprogramaron algunos estudios de auditoría debido a situaciones emergentes, como: prolongación del tiempo estimado para la atención de algunos trabajos, incapacidades por salud del personal y nuevas prioridades de trabajos; esta modificación es informada oportunamente al jerarca institucional.

Se brinda el servicio de seguimiento de recomendaciones a los informes de auditoría e informes de auditoría externa, con el propósito de contribuir con la responsabilidad de la Administración de dar seguimiento al respecto. Se debe hacer un mayor esfuerzo para la implementación oportuna de las recomendaciones, a fin de que la situación detectada y la acción de corrección o mejora al sistema de control interno sea atendida de manera inmediata.

Con respecto a los asuntos relevantes señalados a la Administración, destaca el riesgo asociado a la continuidad del servicio público debido a la dependencia con terceros de los sistemas informáticos y la ausencia de un plan acción específico. Y la conveniencia, de poner especial atención a los asuntos de legalidad indicados a través de los servicios preventivos. Se logra a través de los servicios de auditoría determinar situaciones o dar seguimiento sobre varios temas del quehacer universitario, por ejemplo, sobre la: gestión de becas, gestión de la Dirección General de Administración Universitaria, desarrollo humano, gestión financiera, contratación administrativa, control de bienes, inventarios de productos lácteos, proceso de autoevaluación del SCI, otros.

La labor administrativa de la actividad de auditoría interna requiere de un tiempo considerable que va en aumento, lo cual, genera una relación inversa con el tiempo disponible para la labor sustantiva de la auditoría, muestra de ello corresponde a las acciones de mejora producto de la Autoevaluación de Calidad y la Evaluación Externa de Calidad que no se han podido atender de manera oportuna por la falta de personal, o al menos, de un funcionario a tiempo completo que se dedique a la gestión de calidad interna de auditoría. También se disponen recursos para promover eventos de capacitación al personal de auditoría, por lo que es necesario elaborar el plan y el programa anual de capacitación, y llevar a cabo los respectivos trámites internos para la contratación de los servicios de capacitación; lo cual, conlleva consumo de tiempo del personal de auditoría en labores administrativas.

Por último, cabe señalar que el programa de capacitación que se administra permite que el personal de auditoría se actualice profesionalmente y mejore sus habilidades y aptitudes, de manera tal, que apliquen y ejecuten los cono-

cimientos adquiridos en la gestión diaria de la labor de auditoría, ejerciéndola con pericia y el debido cuidado profesional."

Por tanto, se acuerda:

ÚNICO: Tener por recibido el Informe Anual de Labores del periodo 2022, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-074-2023 de fecha 29 de marzo del año 2023 y adjunto Informe de Auditoría AU-02-2023, en los términos contenidos en dichos documentos."

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

II. CONSEJO UNIVERSITARIO

A. Vicerrectoría de Vida Estudiantil

A.1. ACUERDO 3-8-2023: Juramentación delegaciones oficiales JUNCOS y JUDUCA 2023.

Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 8-2023, celebrada el miércoles 19 de abril del 2023, a las nueve horas, según el Artículo 3 del Capítulo II. Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-8-2023: "Se conoce lo concerniente a la juramentación de las delegaciones oficiales JUNCOS y JUDUCA 2023, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-522-2023, de fecha 11 de abril del año 2023 y adjuntos VVE-131-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Rectoría mediante oficio R-522-2023 traslada la carta VVE-131-2023, en el cual la Vicerrectoría de Vida Estudiantil indica que la Universidad Técnica Nacional tendrá presencia en las máximas expresiones deportivas universitarias a nivel nacional y regional, las cuales

corresponden a la XXIV edición de los Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS) organizados por la Universidad Nacional (UNA), del 4 al 28 de mayo y la VIII edición de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA) promovidos por el Sistema Regional de Vida Estudiantil (SIREVE) y organizados por la Universidad de El Salvador (UES) del 10 al 16 de julio del presente año, siendo que, para el desarrollo de estas justas deportivas la UTN participará en el caso de los JUNCOS con una delegación conformada por 98 estudiantes atletas y 12 funcionarios y en JUDUCA se participará con una delegación conformada por 63 estudiantes atletas y 11 funcionarios, provenientes de las diferentes Sedes de la Universidad, siendo que, traslada el tema al Consejo Universitario para cumplir con el requerimiento de la juramentación de estas delegaciones deportivas que llenan de orgullo a nuestra institución y adicionalmente, para que se tomen los acuerdos que respaldan y definen estas actividades como de interés institucional.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido lo concerniente a la juramentación de las delegaciones oficiales que participarán en la XXIV edición de los Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS) y la VIII edición de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-522-2023, de fecha 11 de abril del año 2023 y adjuntos VVE-131-2023.

SEGUNDO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en juramentar como corresponde en el caso de los JUNCOS con una delegación conformada por 128 estudiantes atletas y 16 funcionarios y en JUDUCA se participará con una delegación conformada por 63 estudiantes atletas y 11 funcionarios.

En consecuencia, deberá la Autoridad indicada, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Declarar de Interés Institucional la XXIV edición de los JUNCOS y la VIII edición de los JUDUCA, los cuales se desarrollarán del 4 al 28 de mayo del 2023 y del 10 al 16 de julio del 2023, respectivamente.

CUARTO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en atender todo lo relativo al Congreso aludido y así, garantice la debida participación de la Universidad Técnica Nacional como parte activa en dichos juegos.

En consecuencia, deberá la Autoridad mencionada, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de SEIS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario y Vicerrectoría de Vida Estudiantil en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. Dirección General de Administración Universitaria

B.1. ACUERDO 4-8-2023: Informe I-ACAD-011-2023, relativo a la solicitud de aprobación de una modificación unilateral del contrato, artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según licitación 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de Limpieza y Aseo Integral Sede Central.

Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 8-2023, celebrada el miércoles 19 de abril de 2023 a las nueve horas, según el Artículo 4 del Capítulo III. Dirección General de Administración Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-8-2023: "Se conoce el Informe I-ACAD-011-2023, relativo a la solicitud de aprobación de una modificación unilateral del contrato, artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según licitación 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de Limpieza y Aseo Integral Sede Central", trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-248-2023 de fecha 28 de marzo del año 2023 y adjuntos DPI-091-2023, I-ACAD-011-2023 y presentación, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-248-2023, la Dirección General de Administración Universitaria traslada ante el Consejo Universitario el oficio DPI-091-2023 emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional, en el cual se remite el Informe No. I-ACAD-011-2023, relacionado con la modificación unilateral del contrato, artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según licitación 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de Limpieza y Aseo Integral Sede Central", sobre la base del artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

II. Que, en el informe I-ACAD-011-2023 del Área de Contratación Administrativa, se dispone en su resultando y para interés de los antecedentes para el presente Acuerdo lo siguiente:

"CONSIDERANDO QUE:

El Área de Contratación Administrativa cumplió con lo establecido en el artículo 208 "Modificación unilateral del contrato", del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde realizó el proceso de análisis de la oferta, el cual se desarrolló de la siguiente forma:

a. El Consejo Universitario, adjudicó la partida 1 "Servicio de limpieza y aseo integral para la Sede Central", a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A., por un monto anual de ₡51.559.658,99 (Ref.: [Acuerdo 6-14-2021](#) del 10 de junio de 2021).

b. La relación contractual entre la Administración y los Contratistas ya ha sido perfeccionada. La adjudicación quedó en firme el 14 de setiembre de 2021, se confeccionó el [contrato SICOP No. 0432021000600375](#).

c. El 07 de marzo de 2023 el Área de Contratación Administrativa recibe una solicitud de modificación al contrato ([T-082-2023](#)), según lo indicado en el oficio [GASC-048-2023](#) suscrito por el señor Julio César Pérez Hernández, director del Área de Gestión Administrativa de la Sede Central.

d. El 14 de marzo de 2023 el Área de Contratación Administrativa por medio del oficio [ACAD054-2023](#), le solicita al contratista que presente su anuencia a la modificación contractual y una cotización formal de los dos misceláneos que se pretenden incluir en este contrato.

e. El 21 de marzo de 2023 el Área de Contratación Administrativa recibe el oficio [CMS-230022](#) por parte del contratista, donde indica que está de acuerdo con la modificación contractual y establece un monto anual de ₡13.462.120,98 (mantiene estructura de precio según oferta base).

f. El 22 de marzo de 2023 el Área de Contratación Administrativa mediante correo electrónico le solicita al señor Pérez Hernández, emitir criterio sobre la propuesta presentada por el contratista.

g. El 22 de marzo de 2023 el Área de Contratación Administrativa recibe oficio [GASC-0642023](#), donde el señor Pérez emite anuencia sobre lo ofertado por la empresa MASIZA.

h. De conformidad con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración puede adquirir del mismo contratista hasta un 50% adicional al contrato principal, cuando requiera suministros o servicios adicionales de igual naturaleza.

i. La modificación unilateral del contrato no cambia la naturaleza de la contratación, debido a que se trata del mismo bien o servicio.

j. La modificación no excede el 50% del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

k. La modificación unilateral del contrato es la mejor manera de satisfacer el interés público.

l. La suma del contrato original y la presente modificación no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

m. El 23 de marzo de 2023 el Área de Contratación Administrativa realiza el análisis de presupuesto, el cual se detalla a continuación:

Línea	Solicitud	Partida	Presupuesto 2023	Monto (Mayo - Dic 2023)	Monto Anual
1	32118	1.04.06	∅10.507.881,96	∅8.974.747,36	∅13.462.120,98
Total					∅13.462.120,98

n. El 23 de marzo de 2023 se verifica ante las plataformas electrónicas de la [CCSS](#), [FO-DESAF](#), [INA](#) y [SIT](#) (Ministerio de Hacienda), que la empresa se encuentra al día con los pagos de los impuestos nacionales.

RESULTADOS

De conformidad con los hechos expuestos, Artículo 12 y concordantes de la Ley de Con-

tratación Administrativa, Artículo 162 b), Artículo 208 y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Área de Contratación Administrativa procede a recomendar una adenda al contrato SICOP No. 0432021000600375 de la Licitación Pública No. 2021LN-000001-0018962008, de acuerdo al siguiente detalle:

Oferta #4: COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A., Cédula Jurídica: 3101-086923

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
1	1	Servicio de limpieza y aseo integral para la Sede Central, el cual, se aumenta de la siguiente manera: 2 misceláneos en el siguiente horario: de lunes a sábado de 7:00 am a 3:00 pm (48 horas semanales). Servicio adicional no incluye insumos tales como materiales y herramientas de limpieza. Demás condiciones del contrato se mantienen invariables.	∅1.121.843,42	∅13.462.120,98

Precio incluye IVA 2%

Lugar de entrega: Sede Central UTN

Plazo de entrega: Del 01 de mayo de 2023 hasta que finalice el contrato base y sus posibles prórrogas.

MONTO ANUAL: ∅13.462.120,98 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE COLONES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS)"

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el Informe I-ACAD-011-2023, relativo a la solicitud de aprobación de una modificación unilateral del contrato, artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según licitación 2021LN-000001-0018962008 "Servicios de Limpieza y Aseo Integral Sede Central", trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-248-2023 de fecha 28 de

marzo del año 2023 y adjuntos DPI-091-2023, I-ACAD-011-2023 y presentación, esto de la siguiente forma:

A. Que, se aprueba la adenda al contrato SI-COP No. 0432021000600375 de la Licitación Pública No. 2021LN-000001-0018962008, de acuerdo al siguiente detalle:

Oferta #4: COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S.A., Cédula Jurídica: 3-101-086923

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
1	1	Servicio de limpieza y aseo integral para la Sede Central, el cual, se aumenta de la siguiente manera: 2 misceláneos en el siguiente horario: de lunes a sábado de 7:00 am a 3:00 pm (48 horas semanales). Servicio adicional no incluye insumos tales como materiales y herramientas de limpieza. Demás condiciones del contrato se mantienen invariables.	∅1.121.843,42	∅13.462.120,98

Precio incluye IVA 2%

Lugar de entrega: Sede Central UTN

Plazo de entrega: Del 01 de mayo de 2023 hasta que finalice el contrato base y sus posibles prórrogas.

MONTO ANUAL: ∅13.462.120,98 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE COLONES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS)"

Lo anterior, de conformidad con los hechos expuestos, en el Artículo 12 bis y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa, Artículo 208 y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Área de Contratación Administrativa y los razonamientos expuestos en el dictamen I-ACAD-011-2023 emitido por el Área de Contratación Administrativa, el cual sirve de criterio técnico para el presente Acuerdo.

En consecuencia, se instruye a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveduría Institucional, para que procedan en ejecutar lo aquí convenido e informen dentro del plazo de UN MES al Consejo Universitario los resultados de las acciones relativas a fin que se dé por concluido el trámite aludido.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a las partes interesadas esto en los medios principales para recibir notificaciones señalados dentro del expediente del proceso de contratación pública No. 2021LN-000001-0018962008, para lo cual se instruye a la Dirección de Proveduría Institucional a fin que gestione esta comunicación como corresponda.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveduría Institucional para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. Normativa

C.1. ACUERDO 2-8-2023: Propuesta derogación e inclusión de transitorios al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 2 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 8-2023, celebrada el miércoles 19 de abril del 2023, a las nueve horas, según el Artículo 2 del Capítulo II. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Rige a partir de su publicación en Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-8-2023: "Se conoce la propuesta de derogación e inclusión de transitorios al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional y Modificación al Calendario Institucional 2023, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-520-2023, de fecha 11 de abril del año 2023 y adjuntos VVE-128-2023 y ABBE-015-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Rectoría mediante oficio R-520-2023 traslada la carta VVE-128-2023, en el cual la Vicerrectoría de Vida Estudiantil refiere la propuesta de derogación e inclusión de transitorios al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional contenida en el oficio ABBE-015-2023 emitido por el Área de Becas y Beneficios Estudiantiles, que sobre la propuesta indica que en los principios orientadores de creación de la universidad definidos en su Estatuto Orgánico, se establece el papel de la educación como instrumento básico para el mejoramiento de la cohesión social y la movilidad social ascendente, que además, en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles se plantea como uno de sus objetivos el favorecer el acceso y la permanencia en la institución de la población estudiantil para la conclusión de su meta profesional, considerando su condición socioeconómica, su condición académica y su formación integral. Solicito interponga sus buenos oficios a fin de que se incluya las propuestas de inclusión de un

transitorio y derogación de algunos transitorios que se plantean en esta misiva, siendo así las siguientes:

1. “Inclusión del siguiente transitorio:

TRANSITORIO. Para las personas estudiantes a las que se les aprobó beca socioeconómica por primera vez durante el I cuatrimestre del año 2022, en carreras con salida lateral de bachillerato o licenciatura, el periodo de vigencia de la beca socioeconómica y beneficios complementarios temporales aprobados se les extenderá por cuatro cuatrimestres adicionales a partir del último cuatrimestre de vigencia que se les registró inicialmente. Con excepción de las personas estudiantes que les venció la beca en el año 2022, a quienes se le extenderá la beca a partir del II cuatrimestre del año 2023.

En el caso de las personas estudiantes a las que se les aprobó una solicitud de aplicación de beca socioeconómica en otra carrera o sede (por motivo de traslados de sede y traslados de carrera aprobados), se les extenderá de igual manera los cuatros cuatrimestres adicionales, considerando el periodo de renovación de la vigencia de la beca, según corresponda y que cumplan con las condiciones descritas anteriormente.

2. Derogar los siguientes transitorios:

TRANSITORIO VII. Para las personas estudiantes que se incorporen por primera vez a los grupos institucionales oficiales de representación estudiantil de cultura, deporte y recreación, a partir del año 2021 y hasta el año 2024, lo estipulado en el artículo 52 de esta normativa, se regirá bajo la siguiente disposición: A los estudiantes que participen en grupos institucionales oficiales que ostenten la representación, se les otorga la exoneración del 50% del pago de aranceles referidos a créditos. Esta medida aplicará

también para el caso de las personas estudiantes que reingresan a los grupos a partir del año 2021 y no se encontraban formando parte de los mismos en el III cuatrimestre 2020.

TRANSITORIO VIII. Para las personas estudiantes que se incorporen por primera vez a los grupos institucionales oficiales de representación estudiantil de cultura, deporte y recreación, a partir del año 2021 y hasta el año 2024, lo estipulado en el artículo 26 de esta normativa, se regirá bajo la siguiente disposición: Las becas se otorgarán únicamente para el nivel de diplomado y por una vigencia máxima de seis cuatrimestres consecutivos, siempre y cuando el estudiante cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento. Esta medida aplicará también para el caso de las personas estudiantes que reingresan a los grupos a partir del año 2021 y no se encontraban formando parte de los mismos en el III cuatrimestre 2020.

TRANSITORIO XI. A partir del año 2021 y hasta el año 2024, se modifica de manera temporal la aplicación de lo estipulado en el artículo 50 de esta normativa, en su lugar se aplicará de la siguiente manera: Artículo 50 — Beca de honor. La beca de honor consiste en la exoneración del 50% total del pago de aranceles referidos a créditos a los tres mejores promedios de cada carrera del nivel de diplomado de cada Sede, quienes además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Matricular el bloque de materias correspondiente a su nivel, en cualquiera de las siguientes circunstancias:*
 - i. *Total, de créditos de cada ciclo lectivo correspondientes al plan de estudios de la carrera matriculada.*
 - ii. *Mínimo de 12 créditos de diferentes ciclos lectivos de la Carrera o 10 créditos para el caso de los planes dosificados en franja horaria nocturna.*

b) Para el caso de los estudiantes que se encuentren cursando el ciclo introductorio, se considera un promedio de las notas de Educación Diversificada o su equivalente.

c) Obtener un promedio ponderado final igual o superior a nueve siempre en el cuatrimestre tras anterior a su matrícula y cuando todas las materias matriculadas en ese ciclo lectivo tengan una nota igual o superior a nueve.

d) Las materias aprobadas por suficiencia y tutorías son consideradas para los efectos de otorgamiento de Beca de Honor, en la obtención del Promedio Ponderado del ciclo lectivo correspondiente. En el caso de que el promedio ponderado obtenido quede en fracción igual o superior a 0.5, se redondeará al número superior.

3. Modificación del artículo 46 —Recuperación de la categoría de beca o beneficios estudiantiles, para que se lea de la siguiente manera:

Los y las estudiantes pueden recuperar la beca que les fue otorgado originalmente en el momento en que aprueben la totalidad de los créditos que hayan matriculado en el cuatrimestre tras anterior a su matrícula, siempre que sean como mínimo 9 créditos, o 6 créditos para el caso de los planes dosificados de diplomado en franja horaria nocturna.

Para recuperar los beneficios complementarios, la persona estudiante debe cumplir con los requisitos estipulados en la normativa y procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

4. De aprobarse la modificación anterior, debe eliminarse los siguientes procesos del calendario institucional:

Solicitud de reactivación de beneficios complementarios, para estudiantes que recuperen beca en el II cuatrimestre 2023 (vía página web): Del 9 al 16 de mayo

Solicitud de reactivación de beneficios complementarios, para estudiantes que recuperen beca en el III cuatrimestre 2023 (vía página web): Del 5 al 12 de setiembre."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de derogación e inclusión de transitorios al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional y Modificación del Calendario Institucional 2023, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-520-2023, de fecha 11 de abril del año 2023 y adjuntos VVE-128-2023 y ABBE-015-2023.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional, tal como se expone en el dictamen ABBE-015-2023, en el siguiente orden:

- I. Derogar el TRANSITORIO VII.
- II. Derogar el TRANSITORIO VIII.
- III. Derogar el TRANSITORIO XI.
- IV. Modificar el numeral 46, el cual se leerá de la siguiente forma:

Artículo 46. Recuperación de la categoría de beca o beneficios estudiantiles. Los y las estudiantes pueden recuperar la beca que les fue otorgado originalmente en el momento en que aprueben la totalidad de los créditos que hayan matriculado en el cuatrimestre tras anterior a su matrícula, siempre que sean como mínimo 9 créditos, o 6 créditos para el caso de los planes dosificados de diplomado en franja horaria nocturna.

Para recuperar los beneficios complementarios, la persona estudiante debe cumplir con los requisitos estipulados en la normativa y procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

V. Adicionar TRANSITORIO XXIV, que se leerá de la siguiente forma:

“TRANSITORIO XXIV. Para las personas estudiantes a las que se les aprobó beca socioeconómica por primera vez durante el I cuatrimestre del año 2022, en carreras con salida lateral de bachillerato o licenciatura, el periodo de vigencia de la beca socioeconómica y beneficios complementarios temporales aprobados se les extenderá por cuatro cuatrimestres adicionales a partir del último cuatrimestre de vigencia que se les registró inicialmente. Con excepción de las personas estudiantes que les venció la beca en el año 2022, a quienes se le extenderá la beca a partir del II cuatrimestre del año 2023.

En el caso de las personas estudiantes a las que se les aprobó una solicitud de aplicación de beca socioeconómica en otra carrera o sede (por motivo de traslados de sede y traslados de carrera aprobados), se les extenderá de igual manera los cuatros cuatrimestres adicionales, considerando el periodo de renovación de la vigencia de la beca, según corresponda y que cumplan con las condiciones descritas anteriormente.”

TERCERO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en rendir ante este Consejo Universitario un informe mediante el cual se analice las circunstancias presupuestarias que sirven como fundamento para la debida implementación de las reformas aquí aprobadas.

En consecuencia, deberá la Autoridad indicada, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instrui-

do, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que, proceda en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar la reforma aquí aprobada en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberá la Autoridad referida divulgar en los canales oficiales de esta Institución una única versión definitiva y vigente, del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional con la reforma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberá la Autoridad indicada, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Aprobar la solicitud de modificación al Calendario Institucional 2023, contenida en el dictamen ABBE-015-2023, únicamente en lo que a continuación se indica:

- A.** Eliminar la actividad de “Solicitud de reactivación de beneficios complementarios, para estudiantes que recuperan beca en el II cuatrimestre 2023 (vía página web)”: Del 9 al 16 de mayo.
- B.** Eliminar la actividad de “Solicitud de reactivación de beneficios complementarios, para estudiantes que recuperan

beca en el III cuatrimestre 2023 (vía página web)": Del 5 al 12 de setiembre.

El resto del Calendario se mantiene incólume.

SEXTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos, a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEPTIMO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario, Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Vida Estudiantil en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D. Convenios

D.1. ACUERDO 4-9-2023: Convenio de Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 14 del Capítulo VI. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma de las partes involucradas.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-9-2023: "Se conoce el Convenio de Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Universidad Nacional de Agricultura, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-165-2023 de fecha 29 de marzo del año 2023 y adjuntos DGAJ-456-2022, DGF-146-2023, VDOC-196-2023 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-165-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio de Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Universidad Nacional de Agricultura, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-456-2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-146-2023 y VDOC-196-2023 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es establecer el marco jurídico de referencia, a través del cual las Partes desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-456-2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica que no se podrá presumir que se cuenta con el aval o consentimiento que otorga la Aseso-

ría Jurídica al texto del convenio hasta que no se subsanen las observaciones que en su caso emitidas por la misma. Y este criterio no exime de la necesidad de criterios de carácter económico, técnico, académico y otros necesarios, refiriendo las siguientes observaciones:

“Al documento en revisión se recomienda incluirle cláusulas sobre:

Propiedad Intelectual

Manejo de datos

Recursos Humanos

Para el manejo de propiedad intelectual y datos se recomienda incluirle el ejemplo suministrado por el área de Vinculación, Articulación y Alianzas Estratégicas:

XXXXX: PROPIEDAD INTELECTUAL Queda entendido que en toda actividad o publicación que derive en derechos de propiedad intelectual y que se haga al amparo del presente acuerdo, deberá dejar constancia de que: los documentos, materiales o productos que se publican o divulgan han sido emanados dentro del marco del presente instrumento, cuentan con el aval de las partes y deberán darse los créditos correspondientes a los autores.

XXXXXX: USO DE DATOS La información y los datos que sean divulgados en el marco de este acuerdo permanecerá como propiedad de los suscribientes. Ninguna parte podrá utilizar la información para otros fines ajenos a los establecidos en el presente convenio, ni podrá compartirlo con terceras partes sin la autorización respectiva.

Y para el manejo de recurso humano:

XXXXXX: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de la MUNICIPALIDAD, y la UTN o viceversa; por

lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Universidad Nacional de Agricultura, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-165-2023 de fecha 29 de marzo del año 2023 y adjuntos DGAJ-456-2022, DGF-146-2023, VDOC-196-2023 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que en coordinación con la Rectoría rindan ante el Consejo Universitario un informe mediante el cual se justifique el procedimiento de elevación de Convenios ante este Órgano Colegiado, refiriéndose a las dilaciones reiteradas en los plazos de conocimiento por parte de las personas miembros del Consejo en la Sesión correspondiente.

En consecuencia, deberán las Autoridades, rendir ante el Consejo Universitario el informe instruido, esto para ser conocido en la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse de esta Autoridad.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

QUINTO: El texto del Convenio es el siguiente:

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL,
COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AGRICULTURA**

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la **UTN**, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Dr. EMANUEL GONZALEZ ALVARADO**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos, trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; y por una parte, el Rector, **Ph.D. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, Catacamas, departamento de Olancho. Actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta No. 42 **ACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR** de fecha 21 de febrero del año 2020. Quien en adelante se denominará como **“UNAG”**.

CONSIDERANDO QUE:

I. DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

1° La Ley N° 8638 de Creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su **ARTÍCULO N° 2**: “La Universidad Técnica Nacional, es una Institución de Educación superior Universitaria que goza de Independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer Obligaciones...”

2° La **UTN** es una Institución pública de Educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el **ARTÍCULO N°5**, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, Investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la **UTN** sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los Convenios de Cooperación que se consideren oportunos.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

II. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS

1º La Universidad Nacional de Agricultura tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.

2º La Universidad Nacional de Agricultura es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.

3º El domicilio legal y sede principal de la Universidad Nacional de Agricultura, está en la ciudad de Catacamas, Barrio El Espino, Km. 6 carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el Departamento de Olancho, República de Honduras, Centroamérica.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco jurídico de referencia, a través del cual las Partes desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

SEGUNDA: ACCIONES DE COOPERACIÓN.

Para la colaboración académica "LAS PARTES", convienen en realizar acciones de cooperación en la medida de sus posibilidades en lo siguiente:

1. Desarrollar acciones conjuntas orientadas al apoyo académico, de investigación y cultural.
2. Participar en encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposio, conferencias y otros) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común, de forma presencial o virtual.
3. Realizar actividades de colaboración orientadas al desarrollo de movilidad e intercambio académico presencial y virtual de docentes, estudiantes, personal administrativo y técnico.
4. Efectuar actividad discente a través de cursado de asignaturas, estudios avanzados, formación profesional y perfeccionamiento docente en posgrados y otras actividades de colaboración a fines al campo de interés común, de forma presencial o virtual.
5. Desarrollar acciones como prácticas profesionales supervisadas para el mercado laboral y la investigación, que les permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y para la investigación.
6. Desarrollar publicaciones científicas conjuntas.

7. Colaborar en programas de investigación conjuntas de interés y beneficio mutuo, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas instituciones.
8. Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal científico y técnico.
9. Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, estancias pre profesionales en áreas de interés común.
10. Cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Las Partes elaborarán Programas de Trabajo anuales, integrados por las actividades a ser desarrolladas, los que una vez formalizados, formarán parte integral del presente Convenio, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) Objetivos;
- b) Cronograma de actividades;
- c) Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Perfiles académicos, profesionales y técnicos de los participantes;
- e) Financiamiento;
- f) Responsabilidades de cada una de las Partes;
- g) Difusión de resultados, y
- h) Cualquier otra información que las Partes consideren apropiada.

CUARTA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO

El presente convenio será ejecutado por medio de memorandos o cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos y estimaciones económicas pertinentes"

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo coordinado por las autoridades siguientes

- Por las siglas, El/La titular del cargo/oficina
- Por la **UNAG**, El/La titular de la Vicerrectoría de Internacionalización

El Grupo de Trabajo se mantendrá en contacto permanente y se reunirá una vez al año o con la frecuencia que se estime conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la ejecución del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) Desarrollar planes de trabajo para el cumplimiento de las acciones de cooperación establecidas en el presente convenio.;
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Programas de Trabajo;
- c) Dar seguimiento a la aplicación del presente Convenio;
- d) Formular, organizar y establecer las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento del presente Convenio, y
- e) e) Cualquier otra función que las Partes estimen pertinente.

QUINTA: RECIPROCIDAD

Cada participante proporcionará a los estudiantes, profesores, investigadores y técnicos administrativos que la visiten, un tratamiento similar al dispensado a los suyos, haciendo posible el acceso a los servicios necesarios y el reconocimiento de los estudios realizados en otra institución dentro de los límites de la ley vigente en ambos países.

SEXTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía. Este acuerdo no constituye el compromiso de fondos. La puesta en prácti-

ca de cualquiera de los tipos de cooperación indicados dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas..."

Las Partes financiarán las actividades de Cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

"LAS PARTES" buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la subvención necesaria para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por "LAS PARTES".

SÉPTIMA: ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que, a la fecha de terminación del convenio, se encuentren pendientes de realizar.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación general del presente instrumento por parte de la **UTN** estará a cargo del titular Decano de las Sede Atenas y la coordinación académica se delega en la Dirección de la carrera Ingeniería en Ciencias Forestales y Vida Silvestre, Sede Atenas. La coordinación en la **UNAG** estará a cargo del designado mediante la Vicerrectoría de Internacionalización.

NOVENA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente Instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la **UTN**, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La contraparte dará seguimiento mediante la Vicerrectoría de Internacionalización

DECIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, Informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

UNAG	UTN
Rectoría Tel. +504 2799-4133/ +504 8852-7963 Apartado Postal: 16201	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Vicerrectoría de Internacionalización https://portal.unag.edu.hn vrinternacionalizacion@unag.edu.hn	Vicerrectoría de Extensión y Acción Social Tel. 2435-5000 Ext. 8822 veas@utn.ac.cr

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se

someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la

otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DECIMA SEGUNDA: SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y los convenios específicos o adendas derivadas del mismo. Ambas partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a personas funcionarias, personas estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Cada parte se hará responsable de riesgos laborales u otros de las personas funcionarias que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de los convenios específicos será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de la UNAG, o la UTN o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo

de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Queda entendido que en toda actividad o publicación que derive en derechos de propiedad intelectual y que se haga al amparo del presente acuerdo, deberá dejar constancia de que: los documentos, materiales o productos que se publican o divulgan han sido emanados dentro del marco del presente instrumento, cuentan con el aval de las partes y deberán darse los créditos correspondientes a los autores.

DECIMA SETIMA: USO DE DATOS

La información y los datos que sean divulgados en el marco de este acuerdo permanecerá como propiedad de los suscribientes. Ninguna parte podrá utilizar la información para otros fines ajenos a los establecidos en el presente convenio, ni podrá compartirlo con terceras partes sin la autorización respectiva.

DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen Conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte Integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

EN ACEPTACIÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAMOS DIGITALMENTE, EL DÍA Y HORA QUE CONSTA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DIGITAL DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE

AMBAS INSTITUCIONES." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D.2. ACUERDO 5-9-2023: Convenio de Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 15 del Capítulo VI. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma de las partes involucradas.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-9-2023: "Se conoce el Convenio de Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-188-2023 de fecha 20 de abril del año 2023 y adjuntos DGF-761-2022, VDOC-1003-2022, DGAJ-418-2022 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-188-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio de Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la Universidad Técnica Nacional, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-418-2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los

ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-761-2022 y VDOC-1003-2022 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es establecer un marco de cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés mutuo, tales como intercambios en proyectos de cooperación específicos, capacitación, intercambio de información, desarrollo de infraestructura, desarrollo eco turístico, investigación, educación ambiental, desarrollo de actividades en área de docencia, acción social, gestión comunitaria, transferencia tecnológica y otras que sean pertinentes con la misión y el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-418-2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica las siguientes observaciones:

"Revisado que fue el Convenio se encontraron varias observaciones sobre temas como:

El uso de datos.

El formato.

El alcance específico de las cláusulas.

Y recordamos que no se podrá presumir que se cuenta con el aval o consentimiento que otorga la Asesoría Jurídica al texto del convenio hasta que no se subsanen las observaciones que en su caso emitidas por la misma. Y este criterio no exime de la necesidad de criterios de carácter económico, técnico, académico y otros necesarios."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, median-

te oficio VEAS-188-2023 de fecha 20 de abril del año 2023 y adjuntos DGF-761-2022, VDOC-1003-2022, DG AJ-418-2022 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS
DE CONSERVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
TECNICA NACIONAL**

Entre nosotros, Rafael Gutiérrez Rojas, mayor, soltero, Licenciado en Geografía y Master en Turismo y Administración de Áreas Protegidas vecino de San Rafael de Heredia, portador de la cédula de identidad N°4-0120-0896, en mi condición de Director Ejecutivo del **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**, nombramiento realizado por la Ministra de Ambiente y Energía, mediante acuerdo N°A-0003-MINAE, publicado en la Gaceta N°del 97 del 26 de mayo de 2022, en adelante denominado

"EL SINAC", cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete – trescientos diecisiete mil novecientos doce y Emmanuel González Alvarado, costarricense, mayor de edad, casado, Doctor en Educación, vecino de Alajuela centro, portador de la cédula de identidad N°2-0359-081, en mi condición de Rector de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, en consideración de la resolución TEUTN-EAU cero-cuatro- dos mil veinte, en representación, en adelante **"LA UTN"**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N.7788, publicada en la Gaceta N.101 del 27 de mayo de 1998, se creó el SINAC, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas, conservación y protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N.9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: Que el Estado Costarricense a través del SINAC, ha definido claramente políticas de conservación y desarrollo sostenible para la utilización de recursos naturales.

TERCERO: Que el SINAC es el encargado de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas estatales, en adelante ASP, y el responsable de asegurar su manejo adecuado, así como el uso racional de los recursos naturales existentes en dichas áreas, de conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554 publicada en La Gaceta No. 215 del 13 de noviembre de 1995, Ley de Biodiversidad No. 7788, publicada en La Gaceta No. 101, del 27 de mayo de 1998, Ley de Conservación de Vida Silvestre No. 7317, publicada en La Gaceta No. 235 del 7 de diciembre de 1992 y la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales No. 6084, publicada en La Gaceta No. 169 del 7 de septiembre de 1977.

CUARTO: Que, para lograr la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad en las Áreas de Conservación, es necesaria una efectiva coordinación y articulación de esfuerzos por parte de las instituciones, universidades, grupos organizados y sociedad civil en general en la región.

QUINTO: Que la UTN fue creada mediante la Ley N°8638 del 14 de mayo del 2008 denominada "Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional" y cuyo objetivo dar atención a las necesidades de formación técnica superior que requiere el país.

SEXTO: Que la **UTN** y **EL SINAC** han suscrito y mantienen vigentes Convenios de cooperación con Universidades Nacionales e Internacionales, Instituciones y Organizaciones para desarrollar investigaciones y actividades académicas que podrían coadyuvar y ser parte complementaria en actividades en el marco de este Convenio Específico si así lo determinan de común acuerdo las partes firmantes de este Convenio.

SÉPTIMO: Que en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7788, del 23 de abril de 1998, Ley de

Biodiversidad y de los artículos 8 inciso b) y 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo N°34433-MINAE, publicado en la Gaceta N°68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227, publicada en la Gaceta N°102 del 30 de mayo de 1978, el CONAC, mediante acuerdo N° XXXX de la Sesión Ordinaria N° XXXX celebrada el XXXX, aprobó la celebración del presente Convenio y delega su firma en el Director Ejecutivo del SINAC.

POR TANTO

Convenimos celebrar el presente Convenio marco de Cooperación, que se regirá las cláusulas que se enumeran a continuación y por la legislación nacional vinculante y concordante:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés mutuo, tales como intercambios en, proyectos de cooperación específicos, capacitación, intercambio de información, desarrollo de infraestructura, desarrollo eco turístico, investigación, educación ambiental, desarrollo de actividades en área de docencia, acción social, gestión comunitaria, transferencia tecnológica y otras que sean pertinentes con la misión y el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN MÚTUA.

La UTN y el SINAC colaboraran conjuntamente, mediante los instrumentos idóneos de cooperación, como soporte técnico para las siguientes áreas:

- a) Investigación
- b) Educación ambiental
- c) Capacitación
- d) Gestión Comunitaria
- e) Transferencia Tecnológica
- f) Gestión Ecoturística
- g) Gestión de corredores biológicos
- h) Fortalecimiento de las áreas silvestres protegidas
- i) Transformación digital

CLAUSULA TERCERA: AUTORIDADES RESPONSABLES:

Para los efectos del presente Convenio, las autoridades responsables serán el Director (a) Ejecutivo (a) de EL SINAC y el Rector (a) de la UTN.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Tanto la UTN como EL SINAC se comprometen a:

- a) Implementar una relación de colaboración que posibilite dar la ejecución de este convenio mediante la elaboración e implementación conjunta de estrategias, planes, programas y proyectos.
- b) Aunar esfuerzos para ejecutar proyectos e iniciativas en beneficio de las ASP y en el marco de los corredores biológicos y las áreas aledañas donde se desarrollen acciones de conservación y protección ambiental e iniciativas.
- c) Promover espacios de formación académica y profesional para las personas estudiantes de la UTN por medio de oportunidades para desarrollar prácticas profesionales, pasantías, capacitaciones, talleres, seminarios, intercambios, entre otras.
- d) Desarrollar acciones conjuntas para el análisis de la pertinencia en la oferta académica en temas de recursos naturales y biodiversidad, orientados a responder a las necesidades del país y la región

e) Diseñar, planificar y ejecutar acciones conjuntas orientadas a la conservación de las ASP, mediante acciones concretas en el ámbito de la proyección y sensibilización en materia ambiental.

f) Coordinar acciones e investigaciones, orientadas a la planificación, la protección, monitoreo y manejo de los recursos naturales para el desarrollo del conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, en el marco de la normativa vigente.

g) Coordinar acciones para la planificación y manejo integral de los recursos naturales por medio de investigaciones, intercambio de experiencias y capacitaciones a la sociedad civil sobre los resultados obtenidos por las investigaciones

h) Elaborar y ejecutar proyectos conjuntos para la incorporación de las comunidades circundantes a las ASP en actividades relacionadas con ecoturismo, educación ambiental, rescate histórico-cultural, acciones de control, planificación y planeamiento de actividades con un enfoque de desarrollo sostenible en el área de influencia.

i) Propiciar la sistematización y divulgación de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen.

j) Otorgar los créditos respectivos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se divulgue o publique información de cualquier índole.

k) Elaborar y ejecutar acciones en la gestión de recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos conjuntos en las Áreas Silvestres Protegidas y su área de influencia.

l) Fortalecer y aprovechar las alianzas existentes en cada una de las instituciones con organizaciones para el fin de poten-

cializar las capacidades de cada una de ellas.

m) Facilitar la capacidad instalada de la infraestructura que poseen ambas instituciones para el desarrollo de las diferentes acciones del convenio, en la medida de las posibilidades y con la solicitud y coordinación pertinente.

n) Promover el intercambio académico para participar en conferencias, simposios y compartir experiencias entre instituciones, promoviendo así un mayor conocimiento de nuestros recursos naturales y su entorno.

o) Gestionar espacios de participación conjunta para la definición de la oferta turística de áreas silvestres protegidas, el fortalecimiento de los programas de ecoturismo, educación ambiental, recurso hídrico, tecnologías de información e investigación.

p) Facilitar la coordinación, cooperación técnica y apoyo logístico entre las partes para la puesta en marcha de este convenio.

q) Disponer, en la medida de sus posibilidades de los materiales, el equipo y el recurso humano para el desarrollo de las diferentes acciones, proyectos y programas derivados de este Convenio. Para ello las partes intervinientes del presente convenio se comprometen a realizarlo bajo parámetros y principios de proporcionalidad, responsabilidad y colaboración mutua.

r) Promover acciones conjuntas para la consecución del financiamiento y cooperación, que permita llevar a cabo las prioridades definidas en las áreas de cooperación mutua establecidas en este convenio.

s) Coordinar y planificar la toma de decisiones para la ejecución de acciones, programas y proyectos que permitan llevar a cabo el presente Convenio.

t) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, en forma coordinada y cuando proceda, el acceso y la utilización de las

instalaciones que poseen ambas entidades para el desarrollo de las actividades que se definan en el marco del presente convenio. Para ello las partes intervinientes del presente convenio se comprometen a realizarlo bajo parámetros y principios de proporcionalidad, responsabilidad y colaboración.

u) Evaluar anualmente la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UTN.

a) Apoyar las acciones del SINAC que favorezcan y fortalezcan el manejo de los Recursos Naturales y la Biodiversidad.

b) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la consecución y gestión de recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos para el desarrollo de los diferentes programas del convenio.

c) Desarrollar investigaciones en diferentes campos de interés conjunto, para fortalecer el conocimiento y la conservación de los recursos naturales.

d) Apoyar al SINAC en talleres, seminarios y cursos que ayuden al conocimiento y resguardo de los recursos naturales.

e) Participar en eventos de monitoreo de la gestión administrativa de ASP del SINAC; así como coadyuvar para que las recomendaciones emanadas de este ejercicio se ejecuten.

f) Cooperar por medio de su capacidad instalada en el monitoreo biológico y ambiental de los recursos naturales que realiza el SINAC.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SINAC

a) Facilitar la coordinación, cooperación técnica y apoyo logístico entre las partes para la puesta en marcha de las acciones en el marco de este convenio.

- b) *Facilitar las condiciones para el intercambio de experiencias con estudiantes, investigadores y comunidades:*
- c) *Designar responsables para la coordinación y ejecución de los programas y actividades y proyectos que se deriven de este convenio.*
- d) *Coordinar actividades con la UTN en materia de promoción de las ASP y de los servicios brindados por las mismas.*
- e) *Solicitar los informes que se requieran para darle seguimiento a la marcha de las actividades.*
- f) *Gestionar espacios de participación conjunta para la definición de la oferta turística de áreas silvestres protegidas, el fortalecimiento de los programas de ecoturismo, educación e investigación.*

CLAUSULA SEPTIMA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento, ejecución y verificación del presente convenio, las partes acuerdan seguir los siguientes mecanismos de coordinación y de ejecución:

- a) *Se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de EL SINAC nombrados por el Director (a) Ejecutivo (a) y por dos representantes de la UTN nombrados por el Rector (a), que tendrá como objetivo velar por la aplicación y seguimiento del presente convenio.*
- b) *La ejecución de acciones y proyectos se realizará por medio de convenios específicos de cooperación o planes anuales de trabajo que deberán detallar en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, el calendario de las actividades a desarrollar, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, así como las condiciones inherentes a su ejecución; derechos de confiabilidad*

de información que se desee proteger, fiscalización y seguimiento, derechos de propiedad intelectual, relación laboral y profesional de las personas involucradas, y otros elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento del objetivo propuesto, sin perjuicio de cualquier otra condición que deseen establecer las partes en atención a la naturaleza del convenio o propias de la actividad que se vaya a desarrollar. Estos planes serán aprobados por las Autoridades responsables establecidas en la cláusula tercera.

c) Anualmente, la Comisión Mixta ampliará su conformación al menos a 5 funcionarios de cada parte, para realizar una asamblea en forma conjunta para realizar la evaluación del Convenio a través de la rendición de cuentas y la planificación de las acciones del siguiente año.

d) La Comisión Mixta realizará una evaluación de los resultados finales, basada en los objetivos expuestos en el marco de este convenio, tres meses antes de su vencimiento, a fin de determinar la posibilidad de prorrogarlo, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente Convenio.

e) Designar responsables para la coordinación y ejecución de los programas y actividades y proyectos que se deriven de este convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Queda entendido que en toda actividad o publicación que derive en derechos de propiedad intelectual y que se haga al amparo del presente acuerdo, deberá dejar constancia de que: los documentos, materiales o productos que se publican o divulgan han sido emanados dentro del marco del presente instrumento, cuentan con el aval de las partes y deberán darse los créditos correspondientes a los autores.

NOVENA: USO DE DATOS

La información y los datos que sean divulgados en el marco de este acuerdo permanecerá como propiedad de los suscribientes. Ninguna parte podrá utilizar la información para otros fines ajenos a los establecidos en el presente convenio, ni podrá compartirlo con terceras partes sin la autorización respectiva.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio, deberá ser resuelta por las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio. Será obligación de las Autoridades Responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO.

Este acuerdo no constituye el compromiso de fondos. La puesta en práctica de cualquiera de los tipos de cooperación indicados en la cláusula de implementación dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas. Ambas partes trabajarán conjuntamente para identificar y asegurar cualquier financiación externa que pueda ser necesaria. Los proyectos que requieran financiación deberán ser aprobados por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio es de naturaleza administrativa y no crea relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer convenios similares con otras instituciones.

Queda expresamente estipulado que no existe relación laboral alguna entre el personal de

cada una de las instituciones que suscriben el presente convenio. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia sus trabajadores, empleados, investigadores o agentes y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio, se hará en forma escrita al siguiente domicilio:

EL SINAC

San José, Barrio Tournon al costado sur de la ULACIT.

LA UTN

Villa Bonita de Alajuela, 300 mts suroeste de la Gasolinera Delta y 300 sur (carretera a Villa Bonita), contiguo a Pastas Roma.

DÉCIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en el presente convenio regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de una adenda.

DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El SINAC Y LA UTN podrán dar por terminado el presente convenio de manera unilateral, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor o en caso de incumplimiento de alguna de las partes, comunicando por escrito su intención a la otra parte e indicando las

causas que lo motivan a ello, con al menos tres meses de antelación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

Este Convenio de Cooperación entrará a regir a partir de la firma de las partes y se mantendrá vigente por un plazo de 5 años. Podrá prorrogarse por periodos iguales por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de sus resultados, con dos meses de antelación al plazo de vencimiento. Toda renovación deberá hacerse mediante adendum, el cual formará parte integral del presente instrumento.

Estando las partes de acuerdo, firmamos de manera digital, según lo establecido en la Ley certificados, firmas digitales y documentos electrónicos (Ley 8454) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°33018-MICIT), constando en cada firma, la hora y fecha de esta." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

III. RECTORÍA

A. Directrices y lineamientos de ejecución de políticas

A.1. ACUERDO 1-8-2023: Propuesta para la implementación del salario global transitorio en el sistema de régimen de empleo superior universitario (RESU) y solicitud a la comisión del régimen de empleo superior universitario de elaborar una presentación ejecutiva al CONARE.

Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 8-2023, celebrada el miércoles 19 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 1 del Capítulo I. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-8-2023: "Se conoce la propuesta para la implementación del salario global transitorio en el sistema de régimen de empleo superior universitario (RESU) y solicitud a la comisión del régimen de empleo superior universitario de elaborar una presentación ejecutiva al CONARE, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-540-2023, de fecha 14 de abril del año 2023 y adjuntos CNR-183-2023 e informe, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Rectoría mediante oficio R-540-2023, traslada el Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No. 12-2023, celebrada el 11 de abril de 2023, en el artículo 4, inciso 4) titulado Programas y comisiones, en el cual se dispuso lo siguiente:

"CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio OF-CDRH-39-2023 de 30 de marzo de 2023, suscrito por la señora Ana Isabel Rodríguez Smith, coordinadora, Comisión de Directores de Recursos Humanos y de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario, remite el documento "Propuesta para la implementación del salario global transitorio en el Sistema de Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU)" con los ajustes solicitados.

SE ACUERDA:

A. APROBAR LA "PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO GLOBAL TRANSITORIO EN EL SISTEMA DE RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO (RESU)", CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO.

B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO HACER UNA

PRESENTACIÓN EJECUTIVA AL CONARE AMPLIADO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 25 DE ABRIL DE 2023, A LAS 2:00 P.M. EN EL AUDITORIO DEL CONARE.

C. ACUERDO FIRME..."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la propuesta para la implementación del salario global transitorio en el sistema de régimen de empleo superior universitario (RESU) y solicitud a la comisión del

régimen de empleo superior universitario de elaborar una presentación ejecutiva al CONARE, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-540-2023, de fecha 14 de abril del año 2023 y adjuntos CNR-183-2023 e informe.

Establecer la escala salarial global transitoria de la UTN que se encontrará vigente hasta la creación por parte de CONARE de la escala salarial global definitiva, esto en los términos contenidos en el informe para la implementación del salario global transitorio en el sistema de RESU, el cual sirve de referencia, en el siguiente orden:

Descripción Categoría	Categoría	Salario Global Transitorio
Operativo Universitario A	1	∅419.659,00
Operativo Universitario B	2	∅422.925,23
Apoyo Universitario A	3	∅431.383,73
Apoyo Universitario B	4	∅440.011,41
Apoyo Universitario C	5	∅448.811,64
Apoyo Universitario D	6	∅457.787,87
Apoyo Universitario E	7	∅466.943,63
Auxiliar Universitario A	8	∅480.951,94
Auxiliar Universitario B	9	∅495.380,49
Asistente Universitario A	10	∅515.195,71
Asistente Universitario B	11	∅535.803,54
Técnico Universitario A	12	∅616.174,07
Técnico Universitario B	13	∅646.982,78
Técnico Universitario C	14	∅679.331,92
Técnico Universitario D1	15	∅713.298,51
Técnico Universitario D2 (Prohibición)	16	∅784.628,36
Profesional Universitario A1	17	∅820.293,29
Profesional Universitario A2	18	∅984.351,95
Profesional Universitario A3 (Prohibición)	19	∅1.025.366,61
Profesional Universitario B1	20	∅ 943.337,28
Profesional Universitario B2	21	∅1.132.004,74

Profesional Universitario B3 (Prohibición)	22	₡1.179.171,60
Profesional Universitario C1	23	₡1.084.837,88
Profesional Universitario C2	24	₡1.301.805,45
Profesional Universitario C3 (Prohibición)	25	₡1.356.047,34
Profesional Universitario D1	26	₡1.247.563,56
Profesional Universitario D2	27	₡1.497.076,27
Profesional Universitario D3 (Prohibición)	28	₡1.559.454,45
Profesional Universitario E1	29	₡1.434.698,09
Profesional Universitario E2	30	₡1.721.637,71
Profesional Universitario E3 (Prohibición)	31	₡1.793.372,61
Profesional Universitario F1	32	₡1.649.902,80
Profesional Universitario F2 (Prohibición)	33	₡2.062.378,51
Jefe Universitario A1	34	₡1.897.388,22
Jefe Universitario A2	35	₡2.276.865,87
Jefe Universitario A3 (Prohibición)	36	₡2.371.735,28
Jefe Universitario B1	37	₡1.992.257,64
Jefe Universitario B2	38	₡2.390.709,16
Jefe Universitario B3 (Prohibición)	39	₡2.490.322,05
Director Universitario A1	40	₡2.291.096,28
Director Universitario A2	41	₡2.749.315,54
Director Universitario A3 (Prohibición)	42	₡2.863.870,35
Director Universitario B1	43	₡2.405.651,10
Director Universitario B2	44	₡2.886.781,31
Director Universitario B3 (Prohibición)	45	₡3.007.063,87
Director Universitario C1	46	₡2.525.933,65
Descripción de Categoría	Categoría	Salario Global Transitorio
Director Universitario C2	47	₡3.031.120,38
Director Universitario C3 (Prohibición)	48	₡3.157.417,06
Director Universitario D1	49	₡2.652.230,33
Director Universitario D2	50	₡3.182.676,40
Sub auditor Universitario	51	₡3.660.077,86
Auditor Universitario	52	₡3.843.081,75

Profesor Facilitador (Igual al TUD2)	53	∅784.628,36
Profesor Bachiller 1 (PUA1) (Límite Inferior)	54	∅820.293,29
Profesor Bachiller 2 (Límite Superior)	55	∅902.322,62
Profesor Licenciado 1 (Límite Inferior)	56	∅992.554,88
Profesor Licenciado 2 (Limite Superior)	57	∅1.091.810,37
Instructor 1	58	∅1.200.991,41
Instructor 2	59	∅1.321.090,55
Adjunto 1 (Límite Inferior)	60	∅1.519.254,13
Adjunto 2 (Limite Superior)	61	∅1.747.142,25
Asociado 1 (Límite Inferior)	62	∅2.183.927,81
Asociado 2 (Limite Superior)	63	∅2.729.909,76
Catedrático 1 (Límite Inferior)	64	∅3.412.387,20
Catedrático 2 (Limite Superior)	65	∅4.265.484,00

En consecuencia, se aprueba la escala salarial global transitoria de la UTN, para personas funcionarias de nuevo ingreso, en los términos que a continuación se indica:

CATEGORÍA	TITULO DE LA CLASE	SALARIO BASE ENERO 2023	TITULO DE LA CLASE	SALARIO GLOBAL TRANSITORIO
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS				
PUESTOS OPERATIVOS				
0101	Auxiliar Operativo 1	426.151,00	Operativo Universitario A	419.659,00
			Operativo Universitario B	422.925,23
0102	Auxiliar Operativo 2	450.982,00	Apoyo Universitario A	431.383,73
0103	Jefe de Unidad Operativa	523.613,00	Apoyo Universitario A	431.383,73
PUESTOS ADMINISTRATIVOS				
0104	Asistente Administrativo 1	475.763,00	Auxiliar Universitario A	480.951,94
0105	Asistente Administrativo 2	520.927,00	Asistente Universitario A	515.195,71
0106	Asistente Administrativo 3	535.410,00	Asistente Universitario B	535.803,54
PUESTOS TECNICOS				
0107	Técnico	571.291,00	Técnico Universitario A	616.174,07

0108	Técnico Profesional 1	613.014,00	Técnico Universitario C	679.331,92
0109	Técnico Profesional 2	644.278,00	Técnico Universitario D1	713.298,51
			Técnico Universitario D2	784.628,36
CATEGORÍA	TITULO DE LA CLASE	SALARIO BASE ENERO 2023	TITULO DE LA CLASE	SALARIO GLOBAL TRANSITORIO
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS PROFESIONALES				
0110	Profesional 1	699.299,00	Profesional Universitario A1	820.293,29
			Profesional Universitario A3	1.025.366,61
0111	Profesional 2	788.295,00	Profesional Universitario B1	943.337,28
			Profesional Universitario B2	1.132.004,74
			Profesional Universitario B3	1.179.171,60
0112	Profesional 3	871.143,00	Profesional Universitario C2	1.301.805,45
			Profesional Universitario C3	1.356.047,34
0113	Profesional 4	935.344,00	Profesional Universitario D1	1.247.563,56
			Profesional Universitario D2	1.497.076,27
			Profesional Universitario D3	1.559.454,45
0114	Jefe Unidad Administrativa 1	1.035.800,00	Jefe Universitario A1	1.897.388,22
			Jefe Universitario A2	2.276.865,87
			Jefe Universitario A3	2.371.735,28
0115	Jefe Unidad Administrativa 2	1.102.538,00	Jefe Universitario B1	1.992.257,64
			Jefe Universitario B2	2.390.709,16
			Jefe Universitario B3	2.490.322,05
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS GERENCIALES				
0116	Director 1	1.386.548,00	Director Universitario A2	2.749.315,54

			Director Universitario A3	2.863.870,35
0117	Director 2	1.455.626,00	Director Universitario B2	2.886.781,31
			Director Universitario B3	3.007.063,87
0119	Subauditor	1.634.564,00	Subauditor Universitario	3.660.077,86
0120	Auditor Interno	1.879.906,00	Auditor Universitario	3.843.081,75
0121	Director Ejecutivo 1 (Confianza)	1.600.688,00	Director Universitario D2	3.182.676,40
0140	Director General de Asuntos Jurídicos	1.600.688,00	Director Universitario C2	3.031.120,38
0122	Director Ejecutivo 2 (Elección)	1.887.912,00	Decano	3.843.081,75
0123	Decano	1.887.912,00	Decano	3.843.081,75
0124	Vicerrector	2.076.203,00	Vicerrector	4.236.997,00
0125	Rector	2.386.886,00	Rector	4.893.732,26
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS MEDICOS				
0126	Médico General	981.417,00	Profesional Universitario B2	1.132.004,74
0127	Médico Veterinario	981.417,00	Profesional Universitario B2	1.132.004,74
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS DOCENTES				
0201	Profesor 1	638.833,00	Profesor facilitador	784.628,36
0202	Profesor 2	739.891,00	Profesor Bachiller 1	820.293,29
0203	Profesor 3	819.806,00	Profesor Licenciado 1	992.554,88
0204	Profesor 4	905.593,00	Instructor 1	1.200.991,41
CATEGORÍA	TITULO DE LA CLASE	SALARIO BASE ENERO 2023	TITULO DE LA CLASE	SALARIO GLOBAL TRANSITORIO
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS DOCENTES				
0209	Profesor Especialista 1	905.593,00	Instructor 1	1.200.991,41
	Profesor Especialista 2		Adjunto 1	1.519.254,13
	Profesor Asociado		Asociado 1	2.183.927,81
	Profesor Catedrático		Catedrático 1	3.412.387,20
0205	Asistente de Laboratorio	610.019,00	Técnico Universitario B	646.982,78
0206	Director de Carrera	1.102.538,00	Director de Carrera	3.182.676,40

Así las cosas, se instruye a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, en implementar debidamente la escala salarial global transitoria de la UTN aquí aprobada, esto en todos aquellos procedimientos universitarios que sea requerido de conformidad con la estructura ocupacional de la UTN, lo anterior, con la debida supervisión de la Rectoría, lo cual, implica los ajustes necesarios a la normativa universitaria, antes bien, no a la estructura organizativa de la UTN.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución la escala salarial global transitoria de la UTN aquí aprobada, esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán las Autoridad dichas rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Tener por recibido el Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No. 12-2023, celebrada el 11 de abril de 2023, en el artículo 4, inciso 4) titulado Programas y comisiones.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. Nombramientos

B.1. ACUERDO 13-9-2023: Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria 07-2023, del Consejo de Sede, Sede Central de la Universidad Técnica Nacional. Ref. CSSC-007-2023 y adjuntos: CSSC-009- 2023, TRANSCRIPCIÓN ACUERDO-14-2023, TRANSCRIPCIÓN ACUERDO-13-2023 y Carta Renuncia Ciany Murillo Porras.

Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 22 del Capítulo XII. Sede Central

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-9-2023: "Se conoce el Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria 07-2023, del Consejo de Sede, Sede Central de la Universidad Técnica Nacional, trasladado por el Consejo de Sede Central, mediante oficio CSSC-007-2023, de fecha 24 de marzo de 2023 y adjuntos CSSC-009-2023, Transcripción de Acuerdo-14-2023, Transcripción de Acuerdo -13-2023 y Carta de Renuncia Ciany Murillo Porras, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CSSC-007-2023, el Consejo de Sede Central, remite el documento Transcripción de Acuerdo-14-2023, para su conocimiento, y trámite respectivo de inclusión en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario, esto con el objeto que se proceda a nombra vía suplencia a la señora Luisa María Rodríguez Vargas, en sustitución de la señora Ciany Murillo Porras, quien renuncia a su puesto como representante administrativo ante el Consejo de Sede, de manera que ante esta renuncia se encuentran si quórum estructural para sesionar.

II. Que, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria 07-2023, del Consejo de Sede, Sede Central de la Universidad Técnica Nacional, trasladado por el Consejo de Sede Central, se dispuso:

“ACUERDO 3-07-2023: “SE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO POR SUPLENCIA; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL PLEBISCITO, DE LA SEÑORA LUISA MARÍA RODRÍGUEZ VARGAS; CÉDULA IDENTIDAD 203660427, COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE SEDE DE LA SEDE CENTRAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE MARZO DEL 2023, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024; LO ANTERIOR, ANTE LA RENUNCIA DE LA SEÑORA CIANY MURILLO PORRAS, COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR ADMINISTRATIVO ANTE EL CONSEJO DE SEDE DE LA SEDE CENTRAL, EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA 27 DE MARZO DEL 2023. SE ALCANZA EL ACUERDO CON UN TOTAL DE CUATRO VOTOS A FAVOR. LAS SEÑORAS GENOVEVA CHAVERRI CHAVERRI; REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO, Y CIANY MURILLO PORRAS; REPRESENTANTE DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, SE ENCONTRABAN AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN. EL SEÑOR LIONEL RICARDO ARAYA GUZMÁN; REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO, SE ENCONTRABA AUSENTE SIN JUSTIFICACIÓN. ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD”..”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria 07-2023, del Consejo de Sede, Sede Central de la Universidad Técnica Nacional, trasladado por el Consejo de Sede Central, mediante oficio CSSC-007-2023, de fecha 24 de marzo de 2023 y adjuntos CSSC-009-2023, Transcripción de Acuerdo-14-2023, Transcripción de Acuerdo -13-2023 y Carta de Renuncia Ciany Murillo Porras.

SEGUNDO: Designar como persona sustituta temporal como representante administrativa ante el Consejo de Sede Central, a la siguiente persona:

A. Nombre: Luisa María Rodríguez Vargas.
Puesto: Representante administrativa sustituta temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 28 de abril del año 2023 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Sede Central en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. Aprobaciones y autorizaciones

C.1. ACUERDO 9-9-2023: Modificación Presupuestaria de la Sede Central 03-2023.

Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 18 del Capítulo IX. Dirección General de Administración Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-9-2023: "Se conoce la Modificación Presupuestaria de la Sede Central 03-2023, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-245-2023 de fecha 21 de abril del año 2023 y adjunto Modificación Presupuestaria Sede Central 03-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-245-2023, presenta la Modificación Presupuestaria de la Sede Central 03-2023, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

"ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se fundamenta en la Directriz R-126-2013 emitida por la Rectoría mediante correo electrónico el 8 de marzo del 2013 que dicta lo siguiente:

"PRIMERO: Se instruye a los compañeros Decanos de Sede, Directores Administrativo-Financieros, Jefes de los Departamentos Financieros y responsables de las unidades financieras y presupuestarias de las Sedes, para que, **DE PREVIO** a presentar cualquier documento presupuestario, presupuesto extraordinario o modificación de cualquier clase ante el correspondiente Consejo de Sede, procedan a remitir el proyecto de documento presupuestario a consulta formal a la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad, para su análisis técnico y para que esa Dirección le otorgue el aval correspondiente.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, igualmente se instruye formalmente a los compañeros miembros de los Consejos de Sede para que no conozcan, tramiten ni aprueben

ningún documento presupuestario de ninguna naturaleza que carezca del aval previa y formalmente otorgado por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad."

En cumplimiento de la directriz anterior se analiza la propuesta de Modificación 03-2023 de la Sede.

RESULTADOS

Autorización Técnica

La presente modificación presupuestaria se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

Remuneraciones:

De acuerdo a la transcripción de Acuerdo 4-4-2023, de la sesión ordinaria número 4, del Consejo de Sede Central se cancela el Proyecto "Estudio de vinazas residuales de la producción de etanol con caña de azúcar y propuesta para usos alternativo en biofermentos, compost, y nutrición animal" dentro del PAO y se incluye el proyecto "Revalorización de la broza del café como material adsorbente alternativo al carbón activado en la remoción del bromacil de fuentes agua", por lo que se traslada el presupuesto a este último proyecto.

Servicios:

Actividades de Capacitación: Se requiere incrementar dicha partida para el apoyo de las carreras en actividades de capacitación.

Mantenimiento de edificios, locales y terrenos: Se incrementan recursos para el asfaltado de parqueo y calle frente a los módulos del 1 al 4.

Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina: Recursos para la reparación de sillas de laboratorios y butacas de auditorios. Asimismo, la reparación de aires acondicionados de la Sede.

Materiales y Suministros:

Otros productos químicos: Comprar reactivos químicos para las prácticas en el laboratorio de Química. Además, la compra de químicos para el proyecto de Revalorización de la Broza Café. Materiales y productos metálicos: Se incrementan recursos en esta partida para el proyecto de

“Recuperación de la infraestructura de la Sede Central”. Asimismo, para la compra de electrodos de soldadura en la carrera de Ingeniería en Producción Industrial y angulares para enmarcar fotografías en la carrera de Fotografía.

Madera y productos eléctricos, telefónicos y cómputo: En esta cuenta se incluyen recursos para el proyecto de “Recuperación de la infraestructura de la Sede Central”. Asimismo, la compra de cables, extensiones y regletas requeridas por el Centro de Acceso de la Información en Costa Rica (IAC). También la compra de lámparas para eventos y altavoces para computadoras por equipo dañado o calidad del proyector deficiente.

Materiales y productos plásticos: Se incrementan recursos en esta partida para el proyecto de “Recuperación de la infraestructura de la Sede Central” y para la compra de cajas plásticas necesarias en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental.

Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento: Se incluyen recursos para el proyecto de “Recuperación de la infraestructura de la Sede Central”.

Herramientas e instrumentos: Compra de microscopios necesarios para los cursos de laboratorios de Ciencias Básicas, así como, herramientas para dicho laboratorio y el laboratorio de Ingeniería en Gestión Ambiental.

Repuestos y accesorios: Se aumenta dicha partida para la compra de un estabilizador para cámara profesional como apoyo a varias áreas de la Sede, asimismo, filamentos para la impresora 3D del laboratorio de Ingeniería en Producción Industrial.

Útiles y Materiales Médico, Hospitalario y de Investigación: Se incluyen recursos para la compra de implementos para el proyecto de “Revaloración de la Broza Café (CONICIT) y para el laboratorio de Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico.

Textiles y Vestuarios: Se aumenta dicha partida para la confección e instalación de persianas requeridas en la carrera de Fotografía / Tecnología de la Imagen.

Útiles y Materiales de cocina y comedor: Se incluyen recursos en esta partida para la compra de materiales requeridos en la carrera Administración y Servicios de Alimentos y Bebidas.

Bienes Duraderos:

Maquinaria y equipo para la producción: Compra de un torno para las carreras de Ingeniería de Producción Industrial, Electrónica y Mecatrónica.

Equipo de Comunicación: Recursos para la compra de equipo (mezcladora de audio) para sustituir el actual (tiene 20 años de antigüedad) que presenta fallos y desgaste en su funcionamiento.

Equipo y Mobiliario de Oficina: Compra de sillas de escritorio para funcionarios de la Sede que necesitan sustitución.

Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación: En esta partida se requieren recursos para la compra de un anemómetro y un horno de mu-

fla (para reponer la actual que está dañado y no tiene repuesto) en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental.

Equipo y Mobiliario Educacional, deportivo y recreativo: Se incrementan recursos en este rubro para la compra de pupitres faltantes en las aulas de la Sede.

Maquinaria y equipo diverso: Se aumentan recursos para la compra de un contenedor para bodega de materiales y herramientas, en el proyecto "Recuperación de la infraestructura de la Sede Central". Además, la compra de equipo (hidrolavadora, aspiradora) para uso externo de limpieza. Además, se requieren recursos para completar el presupuesto de la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria de la Sede Central 03-2023, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-245-2023 de fecha 21 de

abril del año 2023 y adjunto Modificación Presupuestaria Sede Central 03-2023, en los términos contenidos en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria de la Sede Central 03-2023, por concepto de aumentos por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO COLONES CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (₡ 58.384.908,96) y por concepto de disminuciones la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO COLONES CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (₡ 58.384.908,96).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera y Consejo de Sede de la Sede Central para que ejecuten la Modificación Presupuestaria de la Sede Central 03-2023, según los términos contenidos en el documento DGF-245-2023, esto con la debida supervisión de la Rectoría, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	3 944 232,00	3 944 232,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	2 459 418,00	2 459 418,00
100101	Sueldos para cargos fijos	2 459 418,00	2 459 418,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	803 897,00	803 897,00
100301	Retribución por años de Servicio	533 694,00	533 694,00
100303	Decimotercer mes	270 203,00	270 203,00
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	316 137,00	316 137,00
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	299 926,00	299 926,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	16 211,00	16 211,00
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	364 780,00	364 780,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	97 275,00	97 275,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	48 638,00	48 638,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	218 867,00	218 867,00
11	SERVICIOS	15 942 000,00	51 900 122,00
1101	ALQUILERES	0,00	30 000,00
110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario	0,00	30 000,00
1102	SERVICIOS BÁSICOS	0,00	40 000 000,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	0,00	40 000 000,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00	10 750 000,00
110403	Servicios de ingeniería	0,00	350 000,00
110406	Servicios generales	0,00	10 000 000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	400 000,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0,00	329 022,00
110502	Viáticos dentro del país	0,00	329 022,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	1 442 000,00	550 000,00
110701	Actividades de capacitación	1 442 000,00	500 000,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	0,00	50 000,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	14 500 000,00	241 100,00
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	11 000 000,00	0,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	3 500 000,00	0,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	0,00	241 100,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	12 695 676,96	2 325 554,96
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	486 726,00	336 800,00

120102	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00	12 000,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	0,00	124 800,00
120199	Otros productos químicos	486 726,00	200 000,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00	7 005,00
120203	Alimentos y bebidas	0,00	7 005,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	9 406 304,96	667 700,00
120301	Materiales y productos metálicos	3 586 304,96	300 000,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	2 450 000,00	38 200,00
120306	Materiales y productos plásticos	870 000,00	58 000,00
120399	Otros materiales y productos de uso en la construcción y Mantenimiento.	2 500 000,00	271 500,00
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 813 162,00	494 254,96
120401	Herramientas e instrumentos	1 593 162,00	493 754,96
120402	Repuestos y accesorios	220 000,00	500,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	989 484,00	819 795,00
129902	Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación	495 229,00	326 196,00
129904	Textiles y Vestuarios	394 255,00	135 880,00
129907	Útiles y Materiales de cocina y comedor	100 000,00	0,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	0,00	357 719,00
15	BIENES DURADEROS	25 803 000,00	215 000,00
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	25 803 000,00	215 000,00
150101	Maquinaria y equipo para la producción	13 500 000,00	140 000,00
150103	Equipo de comunicación	430 000,00	0,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	2 838 000,00	0,00
150106	Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	2 575 000,00	75 000,00
150107	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	1 380 000,00	0,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	5 080 000,00	0,00
TOTALES		58 384 908,96	58 384 908,96

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria, a la Dirección de Gestión Financiera y Consejo de Sede de la Sede Central para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción

se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.2. ACUERDO 10-9-2023: Modificación Presupuestaria 03-2023.

Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 19 del Capítulo IX. Dirección General de Administración Universitaria

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-9-2023: "Se conoce la Modificación Presupuestaria 03-2023, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-313-

2023 de fecha 24 de abril del año 2023 y adjunto DGF-239-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-313-2023 traslada el oficio DGF-239-2023, en el que se presenta la Modificación Presupuestaria 03-2023, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

Análisis a nivel Universitario.

Servicios:

Se incorpora contenido para la partida de publicidad y propaganda para el material informativo de las carreras nuevas de la sede San Carlos, en impresión y encuadernación se requiere para la compra de libro de actas de la vicerrectoría de docencia, servicio de consultoría para creación de normativa interna que oriente los procesos de propiedad intelectual para la vicerrectoría de investigación.

Para el proyecto norte-norte de CONARE se requiere un análisis microbiológico de alimentos y agua relacionados con la dinámica del proyecto; se considera el pago de stand en ferias internacionales que se llevara a cabo en ciudad de México según acuerdo de CONARE CNR-12-2023 se fortalece la partida de viáticos y transporte dentro del país en diferentes dependencias de la administración universitaria para atender actividades programadas. Se aumenta la partida de viáticos en el exterior para atender hospedaje y alimentación de la participación en JUDUCA, en actividades de capacitación se consideran los recursos para la actividad de encuentro de archivistas, para actividades de capacitación a funcionarios, para la atención de visitas internacionales en marco de las actividades académicas orientadas a la difusión de la cultura coreana, para actividades académicas relacionadas

con los compromisos institucionales derivados Planes 21-25, ODS-20-30, PIEG-INAMU, para el encuentro humanístico según R-326-2023, así como para el proyecto conare redcups para las actividades de capacitación programadas, capacitación en el fortalecimiento del quehacer investigativo de la UTN y por último los recursos para atender la jornada de innovación y para atender los servicios de alimentación del proyecto norte-norte de la vicerrectora de extensión.

Se considera los recursos en actividades protocolarias, para la compra de medallas como reconocimiento a la población estudiantil que le será otorgado el Premio a la Excelencia Académica Rubén Darío, actividad coordinada desde el CONARE y en el marco de CONREVE, para la cual no hay fondos disponibles previamente identificados para su desarrollo y que por acuerdo del CONREVE en octubre 2022 debe ser asumida este año 2023 por las Universidades de Costa Rica.

Se incorporan recursos mantenimiento de los edificios almacenes de la proveeduría institucional, se fortalece la partida de mantenimiento de aires acondicionados y la reparación de las alarmas del almacén de la de la Sede Atenas.

Materiales y Suministros:

Se inyectan recursos la partida de combustibles y lubricantes para atender las entregas de materiales del almacén, se requiere folletos para el programa de educación ambiental, en un escenario de cambio climático declaratoria de universidad publicas 2023, así como la compra de focos portátiles para uso de los archivos de las sedes Guanacaste, pacífico y archivo institucional; y por último la compra de tarimas para el almacén de la sede pacífico.

Bienes Duraderos:

Se incorpora contenido para la comprar de un aire acondicionado para el cuarto de comunicaciones, un servidor para almacenamiento

principal de la UTN y para mejoras del sistema avatar

Prestaciones:

Se consideran recursos para ajustar la partida de incapacidades presentadas y las II cuatrimestre.

Sede Central:

Remuneraciones:

De acuerdo a la transcripción de Acuerdo 4-4-2023, de la sesión ordinaria número 4, del Consejo de Sede Central se cancela el Proyecto "Estudio de vinazas residuales de la producción de etanol con caña de azúcar y propuesta para usos alternativo en biofermentos, compost, y nutrición animal" dentro del PAO y se incluye el proyecto "Revalorización de la broza del café como material adsorbente alternativo al carbón activado en la remoción del bromacil de fuentes agua", por lo que se traslada el presupuesto a este último proyecto.

Servicios:

Actividades de Capacitación: Se requiere incrementar dicha partida para el apoyo de las carreras en actividades de capacitación.

Mantenimiento de edificios, locales y terrenos: Se incrementan recursos para el asfaltado de parqueo y calle frente a los módulos del 1 al 4.

Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina: Recursos para la reparación de sillas de laboratorios y butacas de auditorios. Asimismo, la reparación de aires acondicionados de la Sede.

Materiales y Suministros:

Otros productos químicos: Comprar reactivos químicos para las prácticas en el laboratorio de Química. Además, la compra de químicos para el proyecto de Revalorización de la Broza Café.

Materiales y productos metálicos: Se incrementan recursos en esta partida para el proyecto de "Recuperación de la infraestructura de la Sede Central". Asimismo, para la compra de electrodos de soldadura en la carrera de Ingeniería en Producción Industrial y angulares para enmarcar fotografías en la carrera de Fotografía.

Madera y productos eléctricos, telefónicos y cómputo: En esta cuenta se incluyen recursos para el proyecto de "Recuperación de la infraestructura de la Sede Central". Asimismo, la compra de cables, extensiones y regletas requeridas por el Centro de Acceso de la Información en Costa Rica (IAC). También la compra de lámparas para eventos y altavoces para computadoras por equipo dañado o calidad del proyector deficiente.

Materiales y productos plásticos: Se incrementan recursos en esta partida para el proyecto de "Recuperación de la infraestructura de la Sede Central" y para la compra de cajas plásticas necesarias en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental.

Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento: Se incluyen recursos para el proyecto de "Recuperación de la infraestructura de la Sede Central".

Herramientas e instrumentos: Compra de microscopios necesarios para los cursos de laboratorios de Ciencias Básicas, así como, herramientas para dicho laboratorio y el laboratorio de Ingeniería en Gestión Ambiental.

Repuestos y accesorios: Se aumenta dicha partida para la compra de un estabilizador para cámara profesional como apoyo a varias áreas de la Sede, asimismo, filamentos para la impresora 3D del laboratorio de Ingeniería en Producción Industrial.

Útiles y Materiales Médico, Hospitalario y de Investigación: Se incluyen recursos para la compra de implementos para el proyecto de "Revaloración de la Broza Café (CONICIT) y para el laboratorio de Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico.

Textiles y Vestuarios: Se aumenta dicha partida para la confección e instalación de persianas requeridas en la carrera de Fotografía / Tecnología de la Imagen.

Útiles y Materiales de cocina y comedor: Se incluyen recursos en esta partida para la compra de materiales requeridos en la carrera Administración y Servicios de Alimentos y Bebidas.

Bienes Duraderos:

Maquinaria y equipo para la producción: Compra de un torno para las carreras de Ingeniería de Producción Industrial, Electrónica y Mecatrónica.

Equipo de Comunicación: Recursos para la compra de equipo (mezcladora de audio) para sustituir el actual (tiene 20 años de antigüedad) que presenta fallos y desgaste en su funcionamiento.

Equipo y Mobiliario de Oficina: Compra de sillas de escritorio para funcionarios de la Sede que necesitan sustitución.

Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación: En esta partida se requieren recursos para la compra de un anemómetro y un horno de mufla (para reponer la actual que está dañado y no tiene repuesto) en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental.

Equipo y Mobiliario Educacional, deportivo y recreativo: Se incrementan recursos en este rubro para la compra de pupitres faltantes en las aulas de la Sede.

Maquinaria y equipo diverso: Se aumentan recursos para la compra de un contenedor para bodega de materiales y herramientas, en el proyecto "Recuperación de la infraestructura de la Sede Central". Además, la compra de equipo (hidrolavadora, aspiradora) para uso externo de limpieza. Además, se requieren recursos para completar el presupuesto de la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios.

Sede Atenas:

Servicios:

Información: Se refuerza la partida para la confección de lona para dar a conocer algunas áreas estratégicas de la Sede.

Servicios en ciencias de la salud: Pago de certificado de operación de las plantas que se emplean como laboratorios, además, se requiere realizar análisis químico de alimentos que desarrollan los estudiantes en el curso de desarrollo de productos.

Mantenimiento y Servicios de Ingeniería: Recursos para el pago de análisis bromatológicos de forrajes y pastos necesario para prueba de investigación.

Servicios Generales: Esta partida se empleará para la recarga de extintores, que son requisito para el buen funcionamiento de las edificaciones.

Otros Servicios de Gestión y Apoyo: Como parte de los diagnósticos que está realizando SENASA a al laboratorio de cárnicos no se encuentra habilitada para la matanza de animales, para el desarrollo de prácticas y comercialización de producto terminado.

Viáticos dentro del país: Se refuerza con el objetivo de atender giras, y visitas de prácticas.

Actividades de Capacitación: Se refuerza la partida de para atención de los programas de acreditación de la carrera de Contabilidad y Finanzas.

Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción: Se incorporan recursos para atender las necesidades de mantenimiento correctivo de los equipos.

Materiales y Suministros:

Tintas, Pinturas y Diluyentes: Atender los mantenimientos de las edificaciones con la cuadrilla por lo que estima la compra de pintura para tal fin.

Otros Productos Químicos: Se incorporan recursos para compra de nitrógeno liquidado para conservación de pajillas de semen utilizado en las prácticas, además de otros insumos para mantenimiento de edificios.

Productos agropecuarios y otras especies: Compra de pupas en para el proyecto de mariposario.

Alimentos y Bebidas: Incluye contenido para atención de actividades que requiere la compra de alimentos para brindar refrigerio a los participantes (actividades de la comunidad estudiantil).

Alimentos para animales: Se refuerza para atender la compra de alimento para animales de la sede.

Herramientas e instrumentos: Se aumenta para compra de lámina de cera, crisoles, electrodos, motosierra y motoguadaña necesarios para en diversas áreas y laboratorios.

Repuestos y accesorios: Se incorpora contenido que busca atender la necesidad de compra de agua para el lavado profundo de la porqueriza.

Útiles y Materiales Médico, Hospitalario y de Investigación: Contempla la compra de chalecos, animales muertos para prácticas y otros equipos menores (peachimetros y dispositivos hormonales).

Productos de papel, cartón e Impresos: Incluye recursos para la compra de papel encerrados para prácticas de panificación y para manipulación de alimentos.

Otros útiles, materiales y suministros diversos: Se refuerza para atender adquisición de dispensador para almacenar la miel cuando se realice la cosecha.

Bienes Duraderos:

Maquinaria y equipo para la producción: Comprar bombas de fumigación y taladro utilizado en diversas tareas de la gestión rutinaria de las unidades académico productivas.

Equipo y programas de cómputo: Adquisición de impresora para la biblioteca cuando se realiza el préstamo de libros.

Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación: Se requiere para el pago de equipo veterinario (mesa para cirugía).

Transferencias

Becas a terceras personas: Se dota la partida para el apoyo socioeconómico a los estudiantes para el pago de matrícula del segundo cuatrimestre.

Sede Pacífico:

Servicios:

Información: Compra de Banner informativos para el espacio de biblioteca.

Servicio de Ingeniería: Para hacer los análisis nutricionales y de laboratorio de proyecto de investigación.

Viáticos dentro del país: Para solventar necesidades de giras en investigación.

Actividades de capacitación: Actividades de la carrera de Contabilidad y Finanzas, tales como charlas, talleres y convivios con los estudiantes.

Servicio de regulación: Pago el canon de aprovechamiento de agua de la concesión solicitada por la UTN.

Materiales y Suministros:

Alimentos y bebidas: Actividades del área de vida estudiantil con los estudiantes.

Repuestos y Accesorios: Compra de cable para conectar el sistema de riego del vivero.

Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación: Para pruebas de laboratorio de los estudiantes.

Útiles y materiales de resguardo y seguridad: Para las prácticas de los cursos de procesamiento de la carrera de Acuicultura.

Útiles y materiales de cocina y comedor: Recursos para las prácticas de los cursos de procesamiento de la carrera de Acuicultura.

Otros útiles, materiales y suministros diversos: Para compra de interfaz tipo Arduino para instalación de sistema de riego en vivero TCU-AEAS. También para la compra de camisetas para el proceso de matrícula de la sede.

Bienes Duraderos:

Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación: Ajustar la compra de un pH metro código 90038556 que ya está presupuestado.

Maquinaria y equipo diverso: Compra de Aires Acondicionados en sustitución de otros en

mal estado en los Laboratorios Informáticos del Campus Juan Rafael Mora Porras.

Transferencias corrientes:

Becas a terceras personas: Recursos en la partida de becas en ayudas específicas a estudiantes con la finalidad de cubrir matrícula del IIC-2023.

Sede Guanacaste:

Servicios:

Servicios generales: Para la instalación de mecanismo de captación de agua de lluvia, en proyecto de Acuicultura.

Transporte dentro del país: Pago de alquiler de busetas para atender la demanda de giras académicas.

Mantenimiento de edificios: Recursos para darle mantenimiento al invernadero que se utiliza en el Área de Investigación.

Mantenimiento de instalaciones y otras obras: Se requiere mejorar lo antes posible la instalación eléctrica del edificio administrativo ubicado en la Finca, para cumplir con la normativa y código eléctrico de Costa Rica.

Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción: Mantenimiento a tractor, motosierras y capeadoras de la Finca.

Mantenimiento y reparación de equipo de transporte: Mantenimiento a los vehículos de la sede en general.

Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina: Mantenimiento a las unidades de aire acondicionado de la sede.

Materiales:

Combustibles y lubricante: Compra de aceites

específicos para el buen funcionamiento de equipos de Finca.

Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo: Adquirir micrófonos el área de TCU para realizar grabaciones en el proyecto de Museo del Sabanero.

Herramientas e instrumentos: Compra de instrumentos de laboratorio para realizar prácticas en la carrera de Gestión Ambiental y un tensiómetro digital en Salud Ocupacional.

Útiles y materiales médicos, hospitalarios y de investigación: Compra de kits de prueba de coliformes, necesarios en los trabajos finales de graduación de la carrera de Salud Ocupacional.

Textiles y vestuarios: En TCU se necesita adquirir camisetas con logo para estudiantes, que los identifiquen en los recorridos que se realizarán en el Museo del Sabanero.

Útiles y materiales de limpieza: Compra de una compostera manual solicitado por de Salud Ocupacional.

Útiles y materiales de resguardo y seguridad: Compra de lentes de protección y mascarillas en la carrera de Gestión Ambiental y dispositivos de seguridad para el área de Salud Ocupacional.

Bienes Duraderos:

Equipo y Mobiliario de Oficina: Recursos para compra de sillas y sillones que serán utilizados en la biblioteca de la sede.

Transferencias Corrientes:

Becas a terceras personas: Se incrementa en la meta de ayudas específicas para cubrir la matrícula de estudiantes para el II cuatrimestre.

Sede San Carlos:

Servicios:

Se aumenta la cuenta de servicios de ingeniería para los diseños del camino interno de la finca del Eco-Campus. También se incrementa la cuenta de servicios generales para la compra e instalación de persianas de PVC en el comedor del Eco-Campus, para evitar la humedad y posibles accidentes y adicionalmente para un toldo que se utilizara como comedor en Barrio Lourdes.

El área de Vida Estudiantil requiere aumentar la cuenta de capacitación para los compromisos de vinculación con las carreras, dirigidos a la población estudiantil.

Se incrementa la cuenta de gastos de representación del Decanato, ya que actualmente no cuenta con contenido en dicha partida.

La cuenta de mantenimiento de edificios se aumenta para reparaciones urgente en el Eco-Campus y para realizar la rotulación acceso a rutas de evacuación. También se aumenta la cuenta de mantenimiento y reparación de vías de comunicación para reparar el acceso del camino interno de la finca y la cuenta de mantenimiento y reparación equipos de comunicación para el mantenimiento de los equipos que cuenta la Sede actualmente.

Materiales y Suministros:

Se aumentan las cuentas de tintas, pinturas y diluyentes, productos agroforestales, materiales y productos metálicos, materiales y productos minerales y asfálticos, madera y sus derivados, materiales y productos eléctricos y telefónicos, herramientas e instrumentos para el área de Gestión Administrativa, para diversos arreglos en la Sede.

Otros productos químicos y herramientas e instrumentos lo requieren incrementar la carrera

nueva de Mantenimiento agroindustrial sostenible para la compra de materiales y herramientas que serán usadas en los diversos cursos.

Se aumenta alimentos y bebidas para las actividades del área de docencia.

Bienes Duraderos:

Se incrementa la cuenta de mobiliario y equipo diverso para la compra de un aire acondicionado que se usara en un laboratorio de computo, ya que el actual se dañó y para la compra de sillas plegables, que se utilizaran en el comedor estudiantil la Sede.

Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa:

Servicios:

Impresión Encuadernación y otros: Se requiere de banners y mantas informativas de las carreras del CFPTE, en los diferentes recintos.

Actividades protocolarias y sociales: Se requiere servicios de presentación artística para los actos de graduación, servicios de alquiler de togas y birretes, arreglos florales y forros de lycra para las sillas.

Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte: Reparación de vehículos institucionales, para no interrumpir los servicios de transporte requeridos.

Mantenimiento y Reparación Otros Equipos: Se debe aplicar cambios al sistema de alarma contra incendio, para cumplir con los requerimientos de Bomberos, con el fin de obtener el permiso de funcionamiento.

Materiales y Suministros:

Alimentos y bebidas: Se requiere la compra de alimentos y bebidas (galletas y refrescos) y café para la atención de reuniones con funcio-

narios públicos y de instituciones privadas sobre temas de interés institucional.

Materiales y productos metálicos: Compra de discos para hacer cortes para labores de mantenimiento y tornillos punta de broca para pegar láminas de zinc esmaltadas.

Textiles y Vestuarios: Compra de telas para cortinas y manteles para actividades.

Transferencias Corrientes:

Becas a terceras personas: Se incrementa en la meta de ayudas específicas para cubrir la matrícula de estudiantes para el II cuatrimestre.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 03-2023, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-313-2023 de fecha 24 de abril del año 2023 y adjunto DGF-239-2023, en los términos contenidos en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 03-2023, por concepto de aumentos por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON OCHO CENTIMOS (₡ 418 184 733,08) y por concepto de disminuciones la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON OCHO CENTIMOS (₡ 418 184 733,08).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecuten la Modificación Presupuestaria 03-2023, según los términos contenidos en el documento DGF-239-2023, esto con la debida supervisión de la Rectoría, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	3 944 232,00	24 594 232,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	2 459 418,00	2 459 418,00
100101	Sueldos para cargos fijos	2 459 418,00	2 459 418,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	803 897,00	21 453 897,00
100301	Retribución por años de Servicio	533 694,00	21 183 694,00
100303	Decimotercer mes	270 203,00	270 203,00
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	316 137,00	316 137,00
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	299 926,00	299 926,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	16 211,00	16 211,00
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	364 780,00	364 780,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	97 275,00	97 275,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	48 638,00	48 638,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	218 867,00	218 867,00
11	SERVICIOS	139 372 865,64	132 450 083,58
1101	ALQUILERES	0,00	7 001 715,69
110101	Alquiler de edificios, locales y terrenos	0,00	6 821 715,69
110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario	0,00	30 000,00
110199	Otros alquileres	0,00	150 000,00
1102	SERVICIOS BÁSICOS	7 000 000,00	45 581 000,00
110201	Servicios de Agua y Alcantarillado	0,00	2 016 000,00
110202	Servicio de energía eléctrica	0,00	2 500 000,00
110203	Servicio de correo	0,00	65 000,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	7 000 000,00	41 000 000,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1 149 000,00	7 259 288,00
110301	Información	339 000,00	30 000,00
110302	Publicidad y propaganda	380 000,00	3 500 000,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	430 000,00	2 979 288,00
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00	750 000,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	20 659 971,64	36 370 000,00
110401	Servicios en ciencias de la salud	538 510,00	530 000,00
110402	Servicios jurídicos	1 500 000,00	0,00
110403	Servicios de ingeniería	4 596 056,60	1 350 000,00
SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
110405	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	0,00	800 000,00
110406	Servicios generales	8 620 445,00	22 460 000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	5 404 960,04	11 230 000,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	7 581 545,00	15 568 351,00
110501	Transporte dentro del país	1 030 000,00	1 324 000,00

110502	Viáticos dentro del país	2 551 545,00	6 952 351,00
110503	Transporte en el exterior	0,00	4 780 000,00
110504	Viáticos en el exterior	4 000 000,00	2 512 000,00
1106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	0,00	3 000 000,00
110601	Seguros	0,00	3 000 000,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	22 866 000,00	15 458 423,00
110701	Actividades de capacitación	18 127 500,00	15 408 423,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	4 586 500,00	50 000,00
110703	Gastos Representación Institucional	152 000,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	79 868 349,00	899 305,89
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	34 462 629,00	0,00
110802	Mantenimiento y Reparación Vías de Comunicación	4 600 000,00	0,00
110803	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	800 000,00	0,00
110804	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción	1 517 720,00	0,00
110805	Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte	5 000 000,00	14 705,89
110806	Mantenimiento y Reparación Equipo Comunicación	700 000,00	0,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	29 988 000,00	303 000,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	2 800 000,00	581 600,00
1199	SERVICIOS DIVERSOS	248 000,00	1 312 000,00
119901	Servicios de regulación	248 000,00	0,00
119999	Otros servicios no especificados	0,00	1 312 000,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	38 029 228,04	36 252 010,11
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	5 213 982,78	6 999 235,00
120101	Combustibles y lubricantes	1 200 556,00	126 550,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00	1 192 460,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	1 811 700,78	5 312 800,00
120199	Otros productos químicos	2 201 726,00	367 425,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	6 129 274,00	2 560 647,00
120201	Productos agropecuarios y otras especies	100 000,00	80 000,00
120202	Productos agroforestales	350 000,00	484 676,00
120203	Alimentos y bebidas	1 904 274,00	159 701,00
120204	Alimentos para animales	3 775 000,00	1 836 270,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	14 079 123,26	2 292 588,00
120301	Materiales y productos metálicos	6 912 222,16	870 345,00
120302	Materiales y productos minerales y asfálticos	156 730,14	373 910,00
120303	Madera y sus derivados	484 610,96	480,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	3 155 560,00	557 300,00
SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
120306	Materiales y productos plásticos	870 000,00	219 053,00
120399	Otros materiales y productos de uso en la construcción y Mantenimiento.	2 500 000,00	271 500,00

1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	6 342 898,00	3 005 027,96
120401	Herramientas e instrumentos	4 955 098,00	1 500 533,96
120402	Repuestos y accesorios	1 387 800,00	1 504 494,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	6 263 950,00	21 394 512,15
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	0,00	500 000,00
129902	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	2 625 029,00	4 667 242,17
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	730 595,00	3 818 000,00
129904	Textiles y Vestuarios	894 255,00	2 128 245,00
129905	Útiles y Materiales de limpieza	825 000,00	7 244 023,00
129906	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	412 800,00	1 355 910,98
129907	Útiles y Materiales de cocina y comedor	156 871,00	1 110,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	619 400,00	1 679 981,00
15	BIENES DURADEROS	179 838 407,40	179 738 407,40
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	159 008 407,40	3 645 000,00
150101	Maquinaria y equipo para la producción	13 710 000,00	240 000,00
150103	Equipo de comunicación	430 000,00	0,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	6 538 000,00	0,00
150105	Equipo y programas de cómputo	117 555 000,00	2 580 000,00
150106	Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	4 245 000,00	75 000,00
150107	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	1 380 000,00	0,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	15 150 407,40	750 000,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	29 643 407,40
150201	Edificios	0,00	999 354,40
150207	Instalaciones	0,00	156 053,00
150299	Otras construcciones, adiciones y mejoras	0,00	28 488 000,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	20 830 000,00	146 450 000,00
159903	Bienes intangibles	20 830 000,00	146 450 000,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57 000 000,00	45 150 000,00
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	37 000 000,00	45 150 000,00
160201	Becas a funcionarios	0,00	6 000 000,00
160202	Becas a terceras personas	37 000 000,00	39 150 000,00
1603	PRESTACIONES	20 000 000,00	0,00
160399	Otras prestaciones a terceras personas	20 000 000,00	0,00
TOTALES		¢ 418 184 733,08	¢ 418 184 733,08

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.3. ACUERDO 11-9-2023: Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2022 – Extemporáneas.

Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 20 del Capítulo X. Dirección de Planificación Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-9-2023: "Se conoce el Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2022 - Extemporáneas, trasladada por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-068-2023 de fecha 20 de abril del año 2023 y adjuntos informe y presentación, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-068-2023, la Dirección de Planificación Universitaria, traslada el Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2022 - Extemporáneas y su respectiva presentación.

II. Que, en el Informe referido, se tiene en sus consideraciones finales lo siguiente:

"Conclusiones

- *El cumplimiento institucional de los Planes de Mejora 2022 en periodo ordinario fue de 86.36% (38 de 44 formuladas en el 2022) y del 9,09% en periodo extemporáneo (4 de 44 formuladas en el 2022).*

Los cierres técnicos equivalen a un 4,55% de las mejoras (2 de 44 formuladas en el 2022).

Recomendaciones

- *Es responsabilidad de las personas titulares subordinadas dar seguimientos periódicos a la ejecución de los planes de mejora de las instancias para garantizar un cumplimiento efectivo de cada una de las propuestas en las fechas establecidas por el jerarca en la Estrategia Metodológica."*

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido y aprobar el Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2022 - Extemporáneas, trasladada por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-068-2023 de fecha 20 de abril del año 2023 y adjuntos informe y presentación, en los términos expuestos en dicho documento.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección de Planificación

Universitaria promuevan en todas las instancias universitarias que conforman ésta Institución en continuar con el cumplimiento de sus mejoras asignadas como corresponda en el tiempo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección de Planificación Universitaria para que procedan en ejecutar todas las acciones administrativas requeridas a fin de consumir debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.4. ACUERDO 12-9-2023: Solicitud de modificación en las clases de puesto del Estrato Operativo y el monto del salario global transitorio en atención al Acuerdo 1-8-2023 de la Sesión Extraordinaria 8-2023.

Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2023, celebrada el viernes 28 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 21 del Capítulo XI. Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-9-2023: "Se conoce la solicitud de modificación en las clases de puesto del Estrato Operativo y el monto del salario global transitorio en atención al Acuerdo 1-8-2023 de la Sesión Extraordinaria 8-2023, trasladado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante oficio DGDH-808-2023, de fecha 27 de abril del año 2023 y adjunto Cuadro comparativo escala UTN vrs escala transitoria, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Rectoría mediante oficio R-540-2023, traslada el Acuerdo tomado por el Consejo

Nacional de Rectores en la sesión No. 12-2023, celebrada el 11 de abril de 2023, en el artículo 4, inciso 4) titulado Programas y comisiones, en el cual se dispuso lo siguiente:

"CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio OF-CDRH-39-2023 de 30 de marzo de 2023, suscrito por la señora Ana Isabel Rodríguez Smith, coordinadora, Comisión de Directores de Recursos Humanos y de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario, remite el documento "Propuesta para la implementación del salario global transitorio en el Sistema de Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU)" con los ajustes solicitados.

SE ACUERDA:

A. APROBAR LA "PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO GLOBAL TRANSITORIO EN EL SISTEMA DE RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO (RESU)", CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO.

B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO HACER UNA PRESENTACIÓN EJECUTIVA AL CONARE AMPLIADO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 25 DE ABRIL DE 2023, A LAS 2:00 P.M. EN EL AUDITORIO DEL CONARE.

C. ACUERDO FIRME..."

Que, mediante Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 8-2023, celebrada el miércoles 19 de abril de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 1 del Capítulo I. Rectoría, se dispuso siguiente:

PRIMERO: Tener por recibida la propuesta para la implementación del salario global transitorio en el sistema de régimen de empleo superior universitario (RESU) y solicitud a la co-

misión del régimen de empleo superior universitario de elaborar una presentación ejecutiva al CONARE, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-540-2023, de fecha 14 de abril del año 2023 y adjuntos CNR-183-2023 e informe.

creación por parte de CONARE de la escala salarial global definitiva, esto en los términos contenidos en el informe para la implementación del salario global transitorio en el sistema de RESU, el cual sirve de referencia, en el siguiente orden:

Establecer la escala salarial global transitoria de la UTN que se encontrará vigente hasta la

Descripción Categoría	Categoría	Salario Global Transitorio
Operativo Universitario A	1	₡419.659,00
Operativo Universitario B	2	₡422.925,23
Apoyo Universitario A	3	₡431.383,73
Apoyo Universitario B	4	₡440.011,41
Apoyo Universitario C	5	₡448.811,64
Apoyo Universitario D	6	₡457.787,87
Apoyo Universitario E	7	₡466.943,63
Auxiliar Universitario A	8	₡ 480.951,94
Auxiliar Universitario B	9	₡495.380,49
Asistente Universitario A	10	₡515.195,71
Asistente Universitario B	11	₡535.803,54
Técnico Universitario A	12	₡616.174,07
Técnico Universitario B	13	₡646.982,78
Descripción Categoría	Categoría	Salario Global Transitorio
Técnico Universitario C	14	₡679.331,92
Técnico Universitario D1	15	₡ 713.298,51
Técnico Universitario D2 (Prohibición)	16	₡784.628,36
Profesional Universitario A1	17	₡820.293,29
Profesional Universitario A2	18	₡ 984.351,95
Profesional Universitario A3 (Prohibición)	19	₡1.025.366,61
Profesional Universitario B1	20	₡943.337,28
Profesional Universitario B2	21	₡1.132.004,74
Profesional Universitario B3 (Prohibición)	22	₡1.179.171,60
Profesional Universitario C1	23	₡1.084.837,88
Profesional Universitario C2	24	₡1.301.805,45

Profesional Universitario C3 (Prohibición)	25	₡1.356.047,34
Profesional Universitario D1	26	₡1.247.563,56
Profesional Universitario D2	27	₡1.497.076,27
Profesional Universitario D3 (Prohibición)	28	₡1.559.454,45
Profesional Universitario E1	29	₡1.434.698,09
Profesional Universitario E2	30	₡1.721.637,71
Profesional Universitario E3 (Prohibición)	31	₡1.793.372,61
Profesional Universitario F1	32	₡1.649.902,80
Profesional Universitario F2 (Prohibición)	33	₡2.062.378,51
Jefe Universitario A1	34	₡1.897.388,22
Jefe Universitario A2	35	₡2.276.865,87
Jefe Universitario A3 (Prohibición)	36	₡2.371.735,28
Jefe Universitario B1	37	₡1.992.257,64
Jefe Universitario B2	38	₡2.390.709,16
Jefe Universitario B3 (Prohibición)	39	₡2.490.322,05
Director Universitario A1	40	₡2.291.096,28
Director Universitario A2	41	₡2.749.315,54
Director Universitario A3 (Prohibición)	42	₡2.863.870,35
Director Universitario B1	43	₡2.405.651,10
Director Universitario B2	44	₡2.886.781,31
Director Universitario B3 (Prohibición)	45	₡3.007.063,87
Director Universitario C1	46	₡2.525.933,65
Director Universitario C2	47	₡3.031.120,38
Director Universitario C3 (Prohibición)	48	₡3.157.417,06
Director Universitario D1	49	₡2.652.230,33
Director Universitario D2	50	₡3.182.676,40
Sub auditor Universitario	51	₡3.660.077,86
Auditor Universitario	52	₡3.843.081,75
Profesor Facilitador (Igual al TUD2)	53	₡784.628,36
Profesor Bachiller 1 (PUA1) (Límite Inferior)	54	₡820.293,29
Profesor Bachiller 2 (Límite Superior)	55	₡902.322,62

<i>Profesor Licenciado 1 (Límite Inferior)</i>	56	∅ 992.554,88
<i>Profesor Licenciado 2 (Limite Superior)</i>	57	∅1.091.810,37
<i>Instructor 1</i>	58	∅1.200.991,41
<i>Instructor 2</i>	59	∅1.321.090,55
<i>Adjunto 1 (Límite Inferior)</i>	60	∅1.519.254,13
<i>Adjunto 2 (Limite Superior)</i>	61	∅1.747.142,25
Descripción Categoría	Categoría	Salario Global Transitorio
<i>Asociado 1 (Límite Inferior)</i>	62	∅2.183.927,81
<i>Asociado 2 (Limite Superior)</i>	63	∅2.729.909,76
<i>Catedrático 1 (Límite Inferior)</i>	64	∅ 3.412.387,20
<i>Catedrático 2 (Limite Superior)</i>	65	∅4.265.484,00

En consecuencia, se aprueba la escala salarial global transitoria de la UTN, para personas funcionarias de nuevo ingreso, en los términos que a continuación se indica

Así las cosas, se instruye a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, en implementar debidamente la escala salarial global transitoria de la UTN aquí aprobada, esto en todos aquellos procedimientos universitarios que sea requerido de conformidad con la estructura ocupacional de la UTN, lo anterior, con la debida supervisión de la Rectoría, lo cual, implica los ajustes necesarios a la normativa universitaria, antes bien, no a la estructura organizativa de la UTN.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución la escala salarial global transitoria de la UTN aquí aprobada, esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán las Autoridad dichas rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Tener por recibido el Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No. 12-2023, celebrada el 11 de abril de 2023, en el artículo 4, inciso 4) titulado Programas y comisiones.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa."

Por tanto, se acuerda:

PUESTOS OPERATIVOS				
0101	Auxiliar Operativo 1	426 151,00	Apoyo Universitario B	440 011,41
0102	Auxiliar Operativo 2	450 982,00	Auxiliar Universitario B	495 380,49
0103	Jefe de Unidad Operativa	523 613,00	Auxiliar Universitario B	495 380,49

PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación en las clases de puesto del Estrato Operativo y el monto del salario global transitorio en atención al Acuerdo 1-8-2023 de la Sesión Extraordinaria 8-2023, trasladado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante oficio DGDH-808-2023, de fecha 27 de abril del año 2023 y adjunto Cuadro comparativo escala UTN vrs escala transitoria, únicamente en lo que a continuación se indica:

El resto de la escala salarial global transitoria de la UTN se mantiene incólume.

Así las cosas, se instruye a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, en implementar debidamente la modificación a la escala salarial global transitoria de la UTN aquí aprobada.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución la modificación a la escala salarial global transitoria de la UTN aquí aprobada, esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán las Autoridades dichas rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Hu-

mano para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Erika Agüero Ledezma
Asistente Administrativa, Secretaria del Consejo Universitario

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación, Editorial Universitaria